



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 13 de Enero de 2023

**EDICION N° 10.903**

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia del Chaco, a cargo del Dr. Pablo Iván Malina, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos: **BLANCO ALBERTO GERARDO S/ CANCELACIÓN DE CHEQUE** Expte. N°: 1884/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales, y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUE quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. El cheque Extraviado es UN (1) CHEQUE DE PAGO DIFERIDO SERIE N.°00413256 librado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) con fecha de vencimiento el día 07/11/2022 perteneciente a la cuenta corriente N°025200087/48 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal ESPERANZA (SANTA FE), cuyo titular es JOSE LUIS Y RODOLFO CASIMIRO SIMORE, SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N°30-699858524, el que fuera EXTRAVIADO en la vía pública, conforme lo acredita con la copia de denuncia policial que acompaña, el mismo se encontraba firmado por el titular.

**Dra. Verónica Inés Mendoza**  
*Secretaria*

R. N°:196.402

E:21/12 V:23/01/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### CAILONA S.A.

**EDICTO:** CONSTITUCIÓN EN 24 HS - Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas de Registro Público de Comercio, Expte. N° E3-2022-48249-AE; ID 22047; se hace saber por un (1) día que por Escritura Número VEINTINUEVE (29); de fecha de fecha 28 de noviembre de 2022, pasada por ante Escribano autorizante José Carlos Osuna, titular del Registro notarial número 18 de la Ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco, los Señores: ALAL EMILIO LUIS, nacido el día 16/02/1983, Documento Nacional de Identidad N° 29.702.745, C.U.I.L. N° 20-29702745-0, domiciliado en RIVADAVIA N° 101 y la señora ALAL MARIANA GUADALUPE, nacida el día 11/04/1986., Documento Nacional de Identidad N° 31.858.597, N° 27-31858597-6 domiciliada en HIPOLITO HIRIGOYEN N° 177, han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, denominada "CAILONA S.A". La que tiene su domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 181, de la ciudad de Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Provincia del CHACO, República Argentina. La sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción de este contrato en la IGPI Y RPC de la ciudad de Resistencia, Chaco. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550, en cualquier lugar de la república o del extranjero, en establecimientos propios o de terceros, la siguientes actividades: AGROPECUARIAS: cultivo de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas en establecimientos y chacras propias o arrendadas, explotación de bosques y forestación en general, exportación de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, algodoneras, forrajeras, fibras y el transporte de las mismas a los puertos de destinos. Para realizar su objeto la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros todo lo relacionado a la actividad cerealera: acopio, compra y venta de semillas, cereales, oleaginosos, algodón. Podría realizar la exportación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en el establecimiento de propiedad de la sociedad, como de terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. Así mismo podrá efectuar trabajos terciarizados de agricultura en otros campos y la comercialización de cereales, realización del ciclo integral de siembra y producción de todo tipo de semillas y forrajeras de toda especie en general y la exportación en todas sus formas de establecimientos agrícolas. Servicios de labranza, siembra, pulverizado, fumigación aérea, de maquinaria agrícola y cosecha. Importación y exportación, compra y venta de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas y productos del agro, y toda otra actividad que favorezca al cumplimiento de su objeto social.

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

**GANADERAS:** explotación directa e indirecta por sí, por terceros o asociada a terceros, de establecimientos ganaderos para la cría, mestización y cruce de ganado de toda especie; explotación de tambos y cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades, producción de huevos .- Compra, venta, importación, exportación, comercialización, producción, engorde, invernada y cría en establecimientos propios o de terceros, de ganado vacuno, lanar, equino, porcino o de cualquier otra especie, .- **COMERCIAL:** Compra, venta, importación, exportación, consignación, intermediación, acopio, producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de materias primas, productos, subproductos, relacionados con la actividad , como así también de productos agrícola-ganaderos, cereales, oleaginosas, forrajes, semillas y frutos, sus derivados elaborados o semi-elaborados, rodados, maquinarias, agroquímicos, productos veterinarios y bienes relacionados con la agricultura y ganadería, ejercicio de representaciones; comisiones y mandatos, producción, elaboración, fraccionamiento e industrialización, envasado, compra-venta, importación, exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárneos y sus derivados, productos pesqueros y sus derivados, toda clase de conservas, frutas, verduras y hortalizas, aceites comestibles, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos de frutas, dulces y helados. Acopio de algodón, venta al por mayor y menor de semillas y granos. Venta al por mayor y menor de prendas y accesorios de vestir. Servicio de restaurantes y expendio de bebidas. Participación en la obtención de registro de marcas. Servicios de software para empresas y pymes. **INMOBILIARIA:** compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción, mejoras, fraccionamiento y loteo de inmuebles urbanos y rurales, inclusive bajo el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, compraventa, importación, explotación, comercialización y distribución de materiales y maquinarias destinadas a la construcción.- Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sea por sí o por intermedio de profesionales habilitados al efecto.- **INDUSTRIAL:** Preparación de fibras textiles y desmotado de algodón, fabricación de hilados y sus mezclas, incluyendo hilanderías y tejedurías, industrialización de básicas de hierro y acero, y cualquier otra actividad económica, técnica, lícita que consista en transformar las materias primas, hasta convertirlas en productos adecuados para satisfacer necesidades del hombre.-**FINANCIERAS:** Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, sea por aporte de capitales, participación, préstamos o particulares y/o asociaciones civiles, constituidas o a constituirse, adquiriendo o vendiendo el activo y pasivo de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, comerciales, industriales, tomando a cargo el activo y pasivo de estos establecimientos, constituyendo hipotecas, prendas y demás derechos reales, comprando, vendiendo títulos y/o acciones realizando en fin cualquier otra operación permitidas por las leyes. Colocación de capitales en bolsa como la de activos derivados, podrá así mismo participar en fondos y sociedades de inversión. Quedan excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **TRANSPORTE:** mediante la explotación concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional, e internacional, ya sea de combustible o mercaderías en general, acarreo, realizar el transporte de productos agropecuarios en camiones de la sociedad o de terceros. Transporte de cargas, aéreo, terrestre y fluvial.- El capital social es de \$ 1.000.000 (Pesos Un millón) representado por Cien Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de acuerdo a lo previsto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. Cuando el aumento sea mayor, se estará al procedimiento del artículo 235 de la citada Ley. El capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. ALAL EMILIO LUIS, suscribe 90 (noventa) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 10.000 (Pesos Diez mil) de Valor Nominal cada una, con derecho a un voto por acción que representan la suma de \$ 900.000 (Pesos Novecientos Mil) y la Sra. ALAL MARIANA GUADALUPE, suscribe 10 (diez) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de \$ 10.000 (Pesos Diez mil) de Valor Nominal cada una, con derecho a un voto por acción que representan la suma de \$ 100.000 (Pesos Cien Mil). El Cien por ciento del capital se integra al momento de la constitución. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. **PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR:** ALAL EMILIO LUIS DNI N° 29.702.745, CUIT N° 20-29702745-0 de nacionalidad ARGENTINO, nacido el 16/02/1983, con domicilio real en RIVADAVIA N° 101 y **DIRECTORA SUPLENTE:** ALAI. MARIANA GUADALUPE DNI N° 31.858.597, CUIT N° 27-31858597-6 de nacionalidad ARGENTINA, nacida el 11/04/1986, con domicilio real en HIPOLITO HIRIGOYEN N° 177, con un mandato de tres ejercicios. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia, 05 de enero de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:196.461**

**E:13/01/2023**

— >\*< —

**LLUEVE CINE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, LLUEVE CINE S.A.S., Expte: E-3-2023-147-AE, se hace saber por un día que por acta de fecha 28/11/2021 y contrato de cesión de cuotas de fecha 28/11/2022, el Sr. Amadey Mafias Valentín ha vendido y cedido el 100% del paquete accionario que poseía de la firma "LLUEVE CINE SAS" por un monto de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) equivalente a 500 acciones a las Sras. Virginia Soledad ROMERO, nacida el 13 de octubre de 1984, D.N.I. N° 31.112.413, CUIT: 2731112413-2, de estado civil soltera, Realizadora y Productora Audiovisual, con domicilio legal en calle Santa María de Oro N° 926 de Resistencia, Chaco y especial en calle Juan B. Justo N° 1644 de Resistencia, Chaco , por la suma de \$16.700 equivalente a 167 acciones, a la Sra. Romina Evelin VLACHOFF, nacida el 13 de abril de 1988, D.N.I. N° 33.452.737, CUIL: 27-33452737-4, de estado civil soltera, Empleada, con domicilio legal en Planta Urbana S/N°, Hipotecario, La Clotilde, Chaco y calle Juan B. Justo N° 1644 de Resistencia, Chaco, por la

suma de \$16.700 equivalente a 167 acciones, a la Sra. Nadie Soledad BOSCH, nacida el 30 de Agosto de 1982, D.N.I. N° 29.413.431, CUIT: 2729413431-5, de estado Soltera, Técnica en Periodismo, con domicilio legal y especial en calle Juan B. Justo N° 1644 de Resistencia, Chaco, \$16.600 equivalente 166 acciones Han decidido modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA que se encuentran al final del instrumento constitutivo de LLUEVE CINE S.A.S., las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: PRIMERA: La sede social queda fijada en calle Juan B. Justo N° 1644 de Resistencia, Chaco, República Argentina. SEGUNDA: Virginia Soledad ROMERO ha suscripto el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (33,35%) del capital social por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700), equivalentes a SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) acciones e integrado en efectivo su totalidad, equivalentes a PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700); Romina Evelin VLACHOFF ha suscripto el TREINTA Y TRES CON TREINTA POR CIENTO (33,30%) del capital social por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 66.600), equivalentes a SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (666) acciones e integrado en efectivo su totalidad, equivalentes a PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$66.600) y Nadia Soledad BOSCH ha suscripto el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO POR CIENTO (33,35%) del capital social por un monto de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700), equivalentes a SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) acciones e integrado en efectivo su totalidad, equivalentes a PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$66.700), con lo cual los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).- Numero de Acciones- Accionista- Porcentaje del Capital: 1 - 667 - Virginia Soledad ROMERO - 33,35%, 668 - 1.333 - Romina Evelin VLACHOFF - 33,30%, 1.334 - 2.000 - Nadia Soledad BOSCH - 33,35% . TERCERO: El cargo de Administradora titular será ejercido por la señorita Nadia Soledad BOSCH, D.N.I. N° 29.413.431, y el cargo de Administradora suplente será ejercido por la señorita Virginia Soledad ROMERO, D.N.I. N° 31.112.413, quienes durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. Ambos presentes en este acto constitutivo, aceptan sus cargos. El órgano de gobierno será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. La representación legal será ejercida por la señorita Nadia Soledad BOSCH, D.N.I. N° 29.413.431, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 9 de Enero de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dcción Reg. Pub. de Comercio

**R. N°:196.462**

**E:13/01/2023**

>\*<

**SGA ALIMENTOS S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de Chaco, en autos caratulados "SGA ALIMENTOS SAS" S/ Inscripción Contrato Social, Expte. N° E-3-2023-950-AE, se hace saber por un día que: entre los señores Cristóbal Sebastián MAIDANA, DNI N°31.294.236, CUIT N°20-31294236-5, comerciante, nacido el 12 de octubre de 1984, domiciliado en 40 viviendas, S/N, en lo sucesivo el socio "A"; Roque Alejandro PICCILLI, DNI N°23.011.252, CUIT N°20-23011252-6, abogado, nacido el 20 de mayo de 1973, domiciliado en calle Sarmiento N°686, Centro, en lo sucesivo el socio "B"; y Marcelo Gustavo PICCILLI DNI N°24.868.975, CUIT N°20-24868975-8, comerciante, nacido el 04 de febrero de 1976, domiciliado en calle Pellegrini N°345, en lo sucesivo el socio "C", todos argentinos, domiciliados en la ciudad de General José de San Martín, provincia de Chaco y capaces para contratar, de común acuerdo deciden por este acto la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA que se denominará "SGA ALIMENTOS SAS" con DOMICILIO SOCIAL en calle calle Brown N°970, ciudad de Gral. José de San Martín, provincia de Chaco, con una DURACION de NOVENTA Y NUEVE (99) años y tendrá por OBJETO: La Sociedad tiene por objeto prestar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados con terceros, en el país o en el extranjero, la explotación, industrialización, comercialización y transporte de las siguientes actividades: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la producción, fraccionamiento, exportación, importación, distribución, compra, venta, almacenamiento, negociación, cría, engorde o invernada de carnes vacuna, aviar, porcina, ovina, caprina y todo otro tipo de animales, vivos, faenadas, procesadas, semiprocesadas, congeladas, semicongeladas para consumo propio y/o en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; como así también de carnes, cueros, productos agrícolas y ganaderos, productos veterinarios, embriones, maquinarias, herramientas, animales de trabajo y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes como así también de productos alimenticios en general, de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados, perecederos y no perecederos que por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para el consumo humano. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto, especialmente operar con toda clase de instituciones bancarias, financieras, con dependencia del estado nacional, provincial, municipal o autónomo según corresponda la adquisición, utilización y disposición de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, contratos de tecnología y en general todos los actos lícitos que permitan las leyes vigentes y este contrato. CAPITAL social se la en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, otorgando un voto cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo; depositándose el 30%. La DIRECCION Y ADMINISTRACION estará a cargo de PICCILLI, Roque Alejandro en carácter de administrador titular por el término que dure la sociedad. El cargo de administrador suplente será ocupado por el Sr. Cristóbal Sebastián MAIDANA, DNI

N°31.294.236, CUIT N°20-31294236-5, comerciante, nacido el 12 de octubre de 1984, domiciliado en 40 viviendas, S/N. Representante Legal será el Administrador Titular. CIERRE del ejercicio económico el 30 de septiembre de cada año. Resistencia, 11 de enero de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.464

E:13/01/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES**  
**"LA VICTORIA" N° 101**

*Tres Horquetas - Jurisdicción de Colonia Benítez - Chaco*  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento del estatuto de la Asociación Civil Consorcio Productivo de Servicios Rurales N° 101 "La Victoria", la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 25 de enero del año 2023 a las 18 horas, en domicilio de la Asociación, ubicado en Paraje Tres Horquetas Lote 50 Pc 32, Colonia Benítez, Chaco, a fines de tratar el siguiente tema:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Incorporar al estatuto de la asociación el siguiente Inciso: Construir soluciones habitacionales destinados a los integrantes de los consorcios y sus familias, buscando mejoras las condiciones de vida y el arraigo a las tierras de los mismos.

**Aldo Gabriel Villalba Marsall**  
*Presidente*

R. N°:196.463

E:13/01/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO TEUCO**

*Pampa del Indio - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

ESTIMADOS SOCIOS: En Cumplimiento a lo resuelto por la comisión Directiva, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día viernes 27 de enero del 2023, a las 20:30hs. en la sede social, sito en Carlos Schulz n° 635 - Pampa del Indio-Chaco

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, cuadros y anexos, informe de Auditor y de la Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- 2) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea junto al Presidente y Secretario.

**Avelino Cuenca Zayas**  
*Secretario*

**Ruben Julio Miño**  
*Presidente*

R. N°:196.465

E:13/01/2023

————— >\*< —————

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SAN LORENZO**

*Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Club Atlético San Lorenzo convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sito en Calle 7 entre 32 y 36 B° Sarmiento, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 29 de Enero de 2023 a las 10hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del Acta Anterior;
- 2) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
- 4) Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 finalizados el 31 de Diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
- 5) Actualización del Valor de la cuota Societaria.
- 6) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente.

**Patricia E. Tauz**  
*Secretaria*

**Hugo Agnello**  
*Presidente*

R. N°:196.466

E:13/01/2023

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL***Provincia del Chaco***Licitación Pública Internacional N° 05/2022**

Programa Federal de Infraestructura Regional -

Préstamo CAF N° 11.191

**POYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y PAVIMENTO de  
RUTA PROVINCIAL N° 15 - TRAMO: VENADOS GRANDES - CHOROTIS****Contratante:** DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**Presupuesto Oficial:** PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 40/ 00 (\$ 967.838.933,40).**Plazo de obra:** DOCE (12) MESES**Garantía de mantenimiento de la oferta:** PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 9.680.000).**Fecha límite y lugar de recepción de ofertas:** 11:00 hs del 23 de febrero de 2023, en la Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.**Fecha y lugar de apertura de ofertas:** 11:00 hs del 23 de febrero de 2023, en el Salón Auditorio de la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, Primer Nivel, ciudad de Resistencia.**Acceso a los Documentos de Licitación:** pueden descargarse gratuitamente de [www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/](http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-nacionales/) a partir del día 12 de enero de 2023.Se recibirán solicitudes de aclaración a través de la siguiente dirección de correo electrónico del Contratante: [dvp.licitacionescons@chaco.gov.ar](mailto:dvp.licitacionescons@chaco.gov.ar)

Lo criterios de calificación a aplicar incluyen:

- Facturación promedio anual actualizada por construcción de obras en los últimos 7 años de al menos PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES (\$ 968.000.000);
- Acreditar la ejecución en los últimos 5 años, con no más de dos contratos de obra, en carácter de contratista principal, de las siguientes cantidades: CINCUENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (55.000 m2) de base o carpeta asfáltica de espesor mínimo 5 cm, y CUARENTA Y CINCO MIL METROS CÚBICOS (45.000 m3) de terraplén con compactación especial;
- Contar con activos líquidos y/o acceso a líneas de créditos libres de otros compromisos contractuales por al menos PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 242.000.000).

Los criterios de calificación se desarrollan en la IAO 5 de las secciones 1 y II de los Documentos de Licitación.

**Ing. Carlos Alberto Navarro***Sub-Administrador General**DVP Chaco*

s/c

**E:13/01 V:18/01/2023****MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E45-2022-18058-Ae****RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA****OBRA:** Barrio Parque Sur Resistencia. Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público.**OBJETO:** Construcción de la red de infraestructura básica interna en densidades baja, media y alta necesaria para la generación del Barrio Parque Sur de la Ciudad de Resistencia.**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 141 Zona Sur de la Ciudad de Resistencia.**ORGANISMO CONTRATANTE:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2023- 29-APP-CHACO.**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$6.260.279.649,87) al 25 de noviembre del 2022.**PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTICUATRO (24) MESES corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.**FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS:** A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle

Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el lunes 30 de enero de 2023 a las NUEVE (9) horas.  
**LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El lunes 30 de enero de 2023 a las DOCE (12) horas.

**IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial; debiendo ser de al menos PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$62.602.796,50).

**PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO:** por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de la presente Licitación Pública, en lo que respecta a la infraestructura predial del Plan Urbano Nuevo Sur Resistencia se afrontará totalmente con los recursos derivados de la inversión que realice el concesionario en concepto de Inversión Privada Directa.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2022 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E45-2022-18273-Ae**

**RÉGIMEN DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA**

**OBRA:** Barrio Parque Sur Resistencia. Construcción de la Red Vial, Peatonal, Desagües Pluviales y Cloacales, Red de Agua Potable, Energía Eléctrica Media Tensión y Baja Tensión, Alumbrado Público.

**OBJETO:** Construcción de la red de infraestructura básica interna en densidades baja, media y alta necesaria para la generación del Barrio Parque Sur de la Ciudad de Resistencia.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección B, Chacra 142 Zona Sur de la Ciudad de Resistencia.

**ORGANISMO CONTRATANTE:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco – CUIT N° 30712164618. Autorizado mediante Decreto Provincial N° DEC-2023-17-APP-CHACO.

**MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEIS MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$6.108.289.539,40) al 25 de noviembre del 2022.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** VEINTICUATRO (24) MESES corridos y contados a partir de la firma de la correspondiente Acta de Inicio de Obra.

**FUNCIONARIA DEL ORGANISMO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA DIRIGIR LAS PROPUESTAS:** A la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA. Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas, hasta el lunes 30 de enero de 2023 a las NUEVE (9) horas.

**LUGAR DE CONSULTA VENTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Edificio B, piso 6°, Mesa de Entradas.

**LUGAR, DÍA Y HORA DE LA APERTURA DE OFERTAS:** Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, calle Marcelo Torcuato de Alvear 145, Planta Baja. Salón Manuel Obligado. El lunes 30 de enero de 2023 a las TRECE (13) horas.

**IMPORTE DE LA GARANTÍA OFERTA:** es del UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial; debiendo ser de al PESOS SESENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$61.082.895).

**PRECIO DE VENTA DEL RESPECTIVO PLIEGO LICITATORIO:** por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), instrumentada mediante depósito bancario de dinero en la Cuenta N° 5823709 CBU 3110030201000058237099 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal N° 30.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Régimen de Concesión para la Ejecución de la Obra Pública.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento de la presente Licitación Pública, en lo que respecta a la infraestructura predial del Plan Urbano Nuevo Sur Resistencia se afrontará totalmente con los recursos derivados de la inversión que realice el concesionario en concepto de Inversión Privada Directa.

Los oferentes deberán acreditar su **CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL** mediante certificado emitido por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chaco dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en consideración al Presupuesto Oficial y al Plazo de Ejecución de la presente licitación pública.

**IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Arq. Alan Eduardo STRUSIAT.

Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de la presente Licitación Pública en soporte magnético: un (1) disco compacto (CD); mediante la solicitud por escrito dirigida a la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible Licenciada Marta Elena SONEIRA; en la dirección indicada anteriormente y en los días laborables de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de Ofertas.

La solicitud por escrito deberá contener la identificación de la empresa o firma que solicita la documentación licitatoria, con señalamiento de la o las personas que suscriben la solicitud en nombre del oferente y personas que se encuentran autorizadas para retirar la documentación, fijar domicilio real, legal y electrónico (Avenida/Calle/Pasaje, Altura, Ciudad, Número telefónico celular y dirección de correo electrónico), en donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se deban cursar. El juego completo de los documentos de la Licitación Pública será entregado al representante, debidamente autorizado por el oferente solicitante, contra la presentación del comprobante del pago en concepto de venta del respectivo Legajo Licitatorio.

**Lic. Marta Soneira**

*Ministra*

s/c

**E:09/01 V:13/01/2023**

————— >\*< —————

**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO" E.E.S. N° 2 – RESISTENCIA

**Presupuesto Oficial:** \$ 35.141.221,16

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/02/2023 - 09:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura.

**Valor del pliego:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/22**

En el marco del Programa Plan Federal de Obras de Arquitectura se anuncia el llamado a Licitación Pública.

**Objeto:** "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO Y TALLER MULTIPROPOSITO" E.E.S. N° 197 – PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA

**Presupuesto Oficial:** \$ 51.770.473,07

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 07/02/2023 - 10:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**Plazo de entrega:** hasta el momento de la apertura. Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia

**Financiamiento** Ministerio de Educación de la Nación

**Rodrigo Martín Morilla**

*Subsecretario de Infraestructura Escolar*

s/c

**E:09/01 V:20/01/2023**

————— >\*< —————

**SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO**  
**EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)**  
*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N° 19/22**

**OBJETO:** "Adquisición de Policloruro de Aluminio para Tratamiento de Agua"

**FECHA DE APERTURA:** 30/01/2023 HORA: 10:00 Hs.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 426.171.982,50

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 60.000,00

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 23/01/2023 inclusive.

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

**Manuel Enrique A. Sosa**

*Jefe Dpto. Adm. de Compras*

c/c

E:04/01 V:13/01/2023

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE FONTANA

*Provincia del Chaco*

#### Licitación Pública N° 1/2023

**OBJETO:** Readecuación de Desagües Pluviales Avenida Alvear

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial total, asciende a la suma de pesos noventa y siete millones tres mil ciento setenta y tres con siete centavos (\$ 97.003.173,07)

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, Fontana.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520, el día 9 de Febrero de 2023, a la hora 12.

**VENTA Y PRECIO DEL PIEGO:** En el Departamento de compra y suministros de la Municipalidad de Fontana, calle 9 de julio 520 - Fontana, de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 hs por el valor de pesos noventa y siete mil tres con diecisiete centavos (\$97.003,17)

**Cra. Analía Noemí Rolón**

*Directora General de Hacienda y Finanzas*

s/c

E:13/01 V:16/01/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**286**RESISTENCIA, **23 FEB 2022****VISTO:**

La actuación simple N° E23-2022-776-A, el Acta Obra CONVE-2021-57544835-APN-MOP de fecha 28 de junio de 2021, el Decreto N° 1788/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado documento, se celebró el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Chaco, en el cual las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizar bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", que comprende la construcción de Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia del Chaco, destinados a niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas, por un monto total estimado de pesos ochocientos tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 803.250.000);

Que conforme al Convenio mencionado precedentemente, y teniendo en cuenta que los distintos municipios de la Provincia no tienen en la mayoría de los casos la suficiente capacidad técnica, operativa y/o financiera para ejecutar este tipo de obras, será el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura el encargado de llevar adelante las mismas;


Que por el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y a través del Decreto 1788/21, se autorizó a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la transferencia de hasta la suma de pesos ochocientos tres millones doscientos cincuenta mil (\$ 803.250.000), a la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con el fin de llevar a cabo la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia;

Que en atención a la demora en la acreditación de los Fondos Nacionales referidos y según lo previsto en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en la cual establece que deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión, se convertirá el anticipo para utilización transitoria de fondos en un aporte del Tesoro Provincial para el financiamiento del programa de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de las Obras contempladas en el Convenio Marco Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, por un aporte no reintegrable en la suma de pesos doscientos ochenta millones novecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos (\$ 280.969.980,56);

Que independientemente de la modificación de la partida presupuestaria a los fines de registrar los fondos en el Ejercicio Financiero 2021, y en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" que comprende la construcción de Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia, los mismos deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a la Tesorería General de la Provincia del

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Mariana Castro Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Dcción: Consulta y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

286

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Chaco, e imputados por ésta última al rubro que corresponda según la naturaleza del recurso;

Que asimismo, los saldos restantes del referido Convenio, se confeccionaran a través de un nuevo anticipo dentro del ejercicio actual;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen apreciaciones técnicas que formular; la Unidad de Planificación Sectorial y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, realizando observaciones oportunamente subsanadas; de Política Económica y de Hacienda, áreas competentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establézcase la conversión del anticipo otorgado en el marco de la utilización transitoria de fondos, prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por la suma de pesos doscientos ochenta millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos (\$ 280.969.980,56), a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, autorizado mediante el Decreto 1788/21, en un aporte del Tesoro Provincial para el financiamiento del Programa de Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia del Chaco, conforme con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Incrementese en pesos doscientos ochenta millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con cincuenta y seis centavos (\$ 280.969.980,56), el presupuesto 2021 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Fuente de Financiamiento 10 -Tesoro Provincial, Programa 24 - Subprograma 02 -Proyecto 02-Obra 51 atento a lo dispuesto en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establézcase que los fondos mencionados en el Artículo 2° deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a la cuenta N° 14458/04 de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, e imputados por ésta última al rubro que corresponda según la naturaleza del recurso, en el Marco del Convenio "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" que comprende la construcción de Centros de Desarrollo Infantil en distintas localidades de la Provincia del Chaco.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo para la utilización transitoria de fondos de hasta de pesos trescientos ochenta y nueve millones doscientos cincuenta mil (\$ 389.250.000), a la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Cuenta Corriente N° 14758/03 del Nuevo Banco del Chaco SA.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Juan Manuel Chapo  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

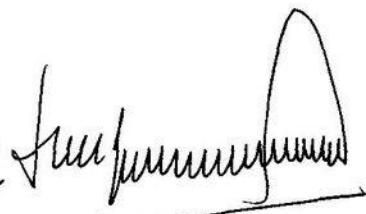
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


**Artículo 5°:** Establézcase que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

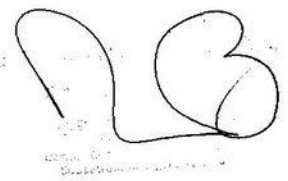
**Artículo 6°:** Encuádrese lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° del presente Decreto, y en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 286

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en concepto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

344

RESISTENCIA, 03 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E80-2022-1090-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de febrero de 2022, por un monto de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos setenta con cuarenta y dos centavos (\$ 344.380.970, 42);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

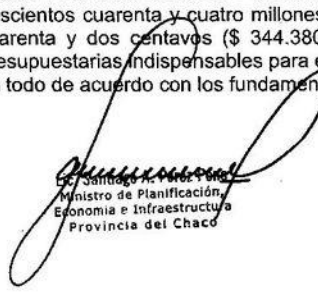
Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, que a su vez, se encuentra a cargo temporalmente de la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos setenta con cuarenta y dos centavos (\$ 344.380.970, 42), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el pago de sueldos del mes de febrero de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

  
Lic. Santiago A. Pérez Ferrer  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dña ANA LIZ GODOY  
A/O Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Controlar y Normativa  
Sec. Genl. de Gob. y Econ.


PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **344**

  
Sergio R. Rodríguez  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Dra. ANALIZ GORON  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dedición de Gastos e Inversión  
del Sector de Obras y Equipamiento

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E16-2022-23-A, y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP-, correspondiente al Ejercicio Financiero 2022;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; como así también cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórguese al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos – InSSSeP –, un préstamo de pesos novecientos millones (\$ 900.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al Ejercicio 2022.

**Artículo 2°:** El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos – InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

363

M. C. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

Dra. ANITA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Profr. ANA LIZ GODDI  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normalización  
Serr. Gral. de Gob. y Coordin.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos por la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

389

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

10 MAR 2022

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E53-2022-05/E, la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determinó que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo de la Municipalidad de General Pinedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada se ajustará con lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados, conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del Anticipo de Fondo de Participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el citado Municipio, corresponde otorgar el respectivo Anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que además, el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, estableció que cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

**Dr. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

En FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUIS GODOY  
A/C Área Anticipación Normativa  
Dirección: Contraloría y Normalización  
Suces. Gral. de Gob. y Gobernación

389

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas sin formular observaciones, y cuenta con el aval de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase un Anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P de Fondo de Participación Municipal-Artículo 10 y 854-P Orgánica de Municipios; como así también en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **389**

*[Handwritten signature]*  
Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ SPODY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normatización  
Secretaría de Gob. y Equipamiento

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

**391**

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 MAR 2022

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-4549; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Sargento de Policía Plaza N° 5076 Gerardo Aldo Damián Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado policial cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2 - "Casos de Transferencias" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (R.R.I. - R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 1 -Conducción Superior, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 1020/21, manifestando que no existen objeciones legales y que deberá acreditarse la necesidad de contar con los servicios de nuevos profesionales; el Estado Mayor Policial, por medio de Acta N° 30/21, haciendo lugar a la petición realizada; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 159/21, considerando viable la reubicación jerárquica; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 103/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes N°s 178-J y 1092-A y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 741/21, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Dra. GLORIA B. MANSAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mof. Rocío Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

# 391

Que por lo expuesto es procedente le dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

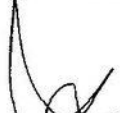
**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 1 - Conducción Superior; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Actividad central 1 actividad central actividad específica 1 Conducción Superior Órgano de Control Institucional C.U.O.F. N° 3 categoría 5 Personal Seguridad Escalafor Seguridad Personal Subalterno Un (1) cargo C.E.I.C. N° 16 grado 5 Sargento	Actividad central 1 actividad central actividad específica 1 Conducción Superior Órgano de Control Institucional C.U.O.F. N° 3 categoría 5 Cuerpo Profesional Escalafor Jurídico Personal Superior Un (1) cargo C.E.I.C N° 8 grado 7 Oficial Principal

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gerardo Aldo Damián Maidana Orellana, DNI N° 31.308.720 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafor Jurídico - Personal Superior - C.E.I.C. N° 8 - grado 7- Oficial Principal - actividad central 1 - actividad central - actividad específica 1- Conducción Superior - C.U.O.F. N° 3 - Órgano de Control Institucional jurisdicción 21 - Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establézcase que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Karina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción: Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - actividad central 1 – actividad central - actividad específica 1 - Conducción Superior, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **391**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministro de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Raquel Beatriz Rodríguez  
SUBGOBERNADORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a traductores y traductoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

429

15 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E15-2021-900/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA) tramita la adquisición de siete mil quinientos (7.500) cajones de madera de eucalipto, para el traslado de plantines de especies arbóreas en el marco del "Acuerdo Específico de Cooperación Técnica e Institucional entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Gobierno de la Provincia del Chaco para la Restauración Ambiental en la Cuenca El Morro de San Luis";

Que en la Provincia del Chaco no se construyen cajones con las características requeridas, por lo que se solicitaron cotizaciones a empresas de las Provincias de Corrientes, Entre Ríos y Jujuy, obteniéndose la cotización de la empresa J&R MADERAS, CUIT N° 20-27366692-4, de la primera de ellas;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 133- inciso ñ)- Ley N° 1092-A, se pueden contratar en forma directa las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley Provincial;

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 652-R, se declaró de Interés Provincial los planes y programas de forestación, reforestación, manejo racional del bosque nativo y silvicultura que formule el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción (actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo), con la participación del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA) al que corresponderá, además, actuar como organismo de ejecución y aplicación de los mismos;

Que el objeto del Acuerdo mencionado es la provisión y asesoramiento sobre distintas especies arbóreas por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco, a cambio de una contraprestación dineraria por parte del Gobierno de la Provincia de San Luis, para ser destinadas a la forestación en el marco del Plan de Acción que lleva adelante esa provincia de conformidad con lo normado en la Ley N° IX-0939-2016 de Emergencia Pública en Materia Ambiental en la Cuenca El Morro y su área de influencia, y todo el territorio de esa provincia conforme el Plan "Más Árboles, más Vida";

Que en este caso, la Provincia del Chaco contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York en septiembre de 2015, encuadrándose específicamente en el punto 2.4 del Objetivo 2 del citado documento, habiéndose comprometido la República Argentina al suscribir la Agenda 2030, a su cumplimiento llevando adelante un trabajo de adaptación, ejecución y seguimiento de dichos objetivos y metas;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Ramona Beatriz Domínguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*Dra. GLORIA B. ZALAZAR*  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la coordinación de la producción de plantines con la altura requerida en la fecha de entrega convenida, hacen necesaria la adquisición de los cajones en forma urgente, para ser trasladados a la Provincia de San Luis;

Que la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA), informó la existencia de factibilidad presupuestaria para dar curso a la contratación solicitada;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia; sin objeciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA);

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase al Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA), a realizar una contratación directa con la firma J&R MADERAS, CUIT N° 20-27366692-4, por la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta y seis mil veinticinco (\$ 3.956.025), para la adquisición de siete mil quinientos (7.500) cajones de madera de eucalipto de treinta y dos (32centímetros.) de ancho, cuarenta y cinco (45centímetros.) de largo y cincuenta (50centímetros.) de alto, que deberán ser puestos en el vivero forestal IIFA-INTA Sáenz Peña-RN 95 Km 1108, según cotización formulada mediante Presupuesto "X" N° 000-0145/2021, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la contratación directa autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal en la excepción prevista en el Artículo 133- inciso ñ)- Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Autorízase al Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA), a liquidar y abonar a la firma J&R MADERAS, CUIT N° 20-27366692-4, la suma de pesos tres millones novecientos cincuenta y seis mil veinticinco (\$ 3.956.025), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (IIFA), de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **429**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dra. ANA M. RACH QUIROGA  
Vicegobernadora  
de la Provincia del Chaco en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Prof. Gabriela Boettger Rodríguez  
Directora  
Dirección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-19-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros E16-2022-140-A-y, E2-2022-25311-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Myriam Susana Trinidad, DNI N° 21.467.969, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1084/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual establece un nuevo haber de la recurrente, a partir del 13 de octubre de 2019, en la suma pesos noventa y un mil doscientos noventa y nueve, con ochenta y siete centavos (\$ 91.299,87), encuadrando la medida dispuesta en los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, por cambio del encuadre legal aplicable y liquidándose el haber retroactivo a la fecha del dictado de la Resolución 1080/2020 del citado organismo conforme a las previsiones de los Artículos 148 y 157 de la citada Ley;

Que por Resolución N° 6493/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), no se hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto y se concede el Jerárquico a la recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el control de legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene que, respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen N° 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que la recurrente pretende en su reclamo que se modifique la fecha del reconocimiento del nuevo haber previsional, considerando que debe consignarse correctamente la fecha de alta del beneficio con más los intereses de la tasa activa;

Que la liquidación del nuevo haber se determinó por cambio del encuadre legal aplicable "Actos Propios del Servicio Policial" (Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H) y en consonancia con ello el Departamento de Liquidación y Cómputos liquidó los haberes con un (1) año de retroactividad a la fecha del dictado de la Resolución 1080/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia, como establece los Artículos 148 y 157 ambos de la Ley 800-H; así lo reflejan las planillas practicadas y el informe de liquidación de haber, conforme el Sistema L.U.P.A. de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, Departamento Liquidaciones y Cómputos;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia en fecha 13 de octubre del año 2020 dictó la Resolución N° 1080/2020 dando cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 94/19 recaído en los autos caratulados: "Trinidad Miriam Susana C/Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativa" -Expte. N° 5148/12 de la Sala Primera en lo Contencioso Administrativo, que exhortó a la Provincia del Chaco a dictar un nuevo acto para modificar la causa de baja de la señora Miriam Susana Trinidad en los términos de los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H, incapacidad por "Actos Propios del Servicio Policial";

Que el 7 de diciembre del año 2021, la señora Myriam Susana Trinidad solicitó al organismo previsional la conversión del haber de jubilación en forma retroactiva, desde el momento en que se le otorgó la jubilación, con más intereses y fundó su presentación en la Sentencia N° 94/19 de la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa y en la Resolución N° 1080/2020 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Asesoría Legal del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), sostiene que el cambio de encuadre legal en las filas policiales de la señora Trinidad dispuesto por Resolución Ministerial N° 1080/2020 rectifica la situación de la

nombrada a partir de su dictado en fecha 13 de octubre de 2020, por ello, y no encontrándose demostrado que la interesada haya recurrido la Resolución N° 2675/05 del mencionado organismo, de otorgamiento original de la prestación previsional corresponde determinar el nuevo haber de la reclamante en razón del cambio de encuadre legal de su retiro, desde la fecha en que se dictó la misma por hallarse comprendida la situación en las previsiones de los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H. Acorde a ello el organismo previsional dictó la Resolución N° 1084/22 estableciendo el nuevo haber de la señora Miriam Susana Trinidad desde la fecha indicada;

Que la misma, señala que la acción judicial que inició la interesada no se formalizó contra el Instituto, que tomó conocimiento del nuevo hecho a partir de la presentación generadora de la Resolución del Directorio ahora recurrida;

Que deberá entenderse reabierto el procedimiento administrativo con la documental presentada por la interesada que determinó como contraída en actos propios del servicio policial la afección padecida, en consecuencia, que la beneficiaria perciba una categoría superior a la que detentaba, pero desde el dictado del acto administrativo que así lo considera;

Que la determinación del nuevo haber de retiro de la recurrente por el Organismo Previsional se ajusta a los antecedentes obrantes en el expediente y al derecho vigente de aplicación al caso;

Que de los preceptos referidos se concluye que el trámite y encuadre legal dado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), en la medida impugnada, como en la Resolución N° 6493/22 que rechazó el recurso de revocatoria, fueron procedentes y acorde a derecho, ya que la decisión administrativa recurrida, fue dictada por legítima autoridad, en uso de plenas facultades regladas y competencias otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, debida y legalmente encuadrado en normativa positiva, en razón de que el ordenamiento legal y procedimental aplicado en esta situación es el que instituye la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que siendo uno de los caracteres de los actos administrativos la presunción de legitimidad y consecuentemente, de validez que ellos detentan "...Si no existiera tal principio, toda la actividad de la Administración sería cuestionable, obstaculizando el cumplimiento del interés general. Se antepondría un interés particular de naturaleza privada al interés público..." (Hutchinson Tomás- Ley de Procedimientos Administrativos Comentada-T I- página 244).

Que teniendo en cuenta el marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial para entender en el presente planteo recursivo, con las limitaciones precedentemente señaladas

deviene que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) ha actuado y decidido en el ámbito de su competencia legal y conforme a la normativa legal vigente en la materia previsional regulada a nivel Provincial;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1321/22, considerando que del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que ameriten invalidar la decisión impugnada, ni que la recurrente haya logrado demostrar la existencia de vicios, que tornen procedente la revocación la mentada resolución por ilegitimidad, correspondiendo no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Myriam Susana Trinidad contra la Resolución N° 1084/22 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por improcedente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico deducido en subsidio por la señora Myriam Susana Trinidad, DNI N° 21.467.969, contra la Resolución N° 1084/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.08 10:33:13 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:**DEC-2023-31-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-3829-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 4 de agosto de 2022, recaída en autos caratulados: “Guerrera Norma Cristina C/ Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas S/ Acción de Amparo” Expte. N° 28132/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo Lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Norma Cristina Guerrero -DNI N°14.779.098, contra Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia, ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a Incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad , desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, loque deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo N° 877-B.- II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.” Firmado: Fernando Luís Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la señora Norma Cristina Guerrero, DNI N° 14.779.098, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos

Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1247/22, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia judicial de fecha 4 de agosto de 2022, recaída en autos caratulados: "Guerrera Norma Cristina C/ Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas S/ Acción de Amparo" Expte. N° 28132/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Inclúyase conforme Sentencia Judicial, en la base de cálculo el concepto 216-Adicional Complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad a la agente Norma Cristina Guerrero, DNI N° 14.779.098, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago.

**Artículo 3°:** Autorícese según lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmado  
Date: 2023.01.06 10:39:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2023-32-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2022-6676-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia judicial de fecha 25 de agosto de 2022, recaída en autos caratulados: “Liva Raúl Horacio C/ Minis. Hda y Fzas Públicas S/ Acción de Amparo” Expte. N° 28129/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo Lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Raúl Horacio Liva -DNI N° 16.097.815, contra Provincia del Chaco-Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia, ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a Incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad , desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, loque deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo N° 877-B.-. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.” Firmado: Fernando Luís Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer al agente Raúl Horacio Liva, DNI N° 16.097.815, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad,

desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1248/22, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia judicial de fecha 25 de agosto de 2022, recaída en autos caratulados: "Liva Raúl Horacio C/ Minis. Hda y Fzas Públicas S/ Acción de Amparo" Expte. N° 28129/2021-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Inclúyase, conforme Sentencia Judicial, en la base de cálculo el concepto 216- Adicional Complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad al agente Raúl Horacio Liva, DNI N° 16.097.815, desde el mes de octubre de 2019 y en adelante, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago.

**Artículo 3°:** Autorícese, según lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar, conforme los términos de la Manda Judicial, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

**Artículo 4°:** Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 04 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado del presente Decreto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-33-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 6 de Enero de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-7166-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 5 de julio de 2022 recaída en autos: "Fariás Karen Valeria c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. N° 1496/20 Juzgado Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: Resultando:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Karen Valeria Fariás contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- III) Imponiendo las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regulando los honorarios de la Dra. Evelyn Carla Villalba, como patrocinante, por la suma de pesos noventa y un mil ochenta (\$ 91.080). Notifíquese a Caja Forense.- V) Estableciendo que no se regulan honorarios a las Dras. Natalia María del Carmen Szymula, Rosana Mariel Vaca, Mariana Inés Almirón y a la Sra. Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dra. Cecilia Fernández Almendra, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley N° 467-C (antes art. 2 bis de la Ley N° 2.868).- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia recaída en primera instancia, disponiendo el nombramiento de la señora Karen Valeria Farías, DNI N° 40.836.969, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que la amparista Karen Valeria Farías, DNI N° 40.836.969, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada, desde 1 de octubre de 2013, pertinente al período en que se desempeñó como contratada a través de "Fondo Fiduciario" y el Programa "Mejorar" en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado intervención la Dirección de Procuración dependiente de la Gerencia Legal y Técnica y la Dirección de Recursos Humanos, ambas áreas dependiente del IPDUV, sin ofrecer reparos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1350/22, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 5 de julio de 2022 recaída en autos: "Farías Karen Valeria c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. N° 1496/20 Juzgado Laboral de la 3ª Nominación de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 5 de julio de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022-00 - profesional 1 - grupo 1 - Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 07 - Dirección Registro Notarial de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 3°:** Nómbrase según lo ordenado por la Manda Judicial, a partir del 5 de julio de 2022, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- Actividad Central 1 - actividad central- actividad específica 2

- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 7 - Dirección Registro Notarial de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a la señora Karen Valeria Farías, DNI N° 40.836.969, cuya antigüedad denunciada en autos según Sentencia, data desde 1 de octubre de 2013.

**Artículo 4°:** Compútase a la señora Karen Valeria Farías, DNI N° 40.836.969, la antigüedad denunciada en autos según Sentencia, desde el 1 de octubre de 2013, pertinente al período con que se desempeñará como Contratada a través de "Fondo Fiduciario" y el Programa "Mejorar" en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Tiempo  
Date: 2023.01.08 10:40:59 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-39-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE VOCAL PROVISORIO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E51-2022-410-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2069-A, se creó el Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco, en adelante IPAP Chaco, como ente autárquico del Estado provincial, de conformidad con el inciso b) Subsector 2 del Artículo 4° de la Ley N° 1092 -A, de Administración Financiera;

Que el aludido Instituto tiene por objeto el gobierno y gestión del sistema provincial de capacitación, investigación y modernización del Sector Público Provincial, y en tal sentido, se determina que el gobierno y la administración del mismo, estarán a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente y dos (2) Vocales y, todo ello dispuesto en el Artículo 5° de la citada ley de creación, y en su Artículo 7°, establece que los vocales podrán acceder a los cargos por Concurso Abierto de Antecedente y Oposición;

Que los mandatos por los cuales fueron designadas las Vocalías, han concluido y se encuentra en gestión el trámite del nuevo llamado a concurso para cubrir los mencionados cargos en el IPAP, mediante actuación electrónica N° E51-2022-380-Ae, el cual, asimismo, modifica el reglamento de dicho Instituto, el que fuera establecido por Decreto N° 1069/13;

Que por Decreto N° 2910/17, se designó al ganador del concurso abierto, Sr. Cristian Oscar Marengo, DNI N° 27.187.647, como Vocal de Investigaciones, cargo del CEIC N° 204 - Vocal de Investigaciones del Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco- IPAP Chaco-cumpliendo su mandato desde el 1° de noviembre de 2017;

Que mediante Decreto N° 2584/2021, se prorrogó la designación oportunamente realizada a través de Decreto N° 2910/2017, de la Ing. Claudia Alejandra Soria Ojeda, en el cargo del CEIC N° 203- Vocal Académico del referido Instituto Provincial, desde el 1° de noviembre de 2021, y hasta la finalización del proceso del correspondiente Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que la cobertura de los cargos resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del organismo, por lo que resulta imperioso cubrir provisoriamente el cargo de Vocal de Investigaciones del CEIC N° 204 - Vocal de Investigaciones del Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco - IPAP Chaco, hasta la sustanciación del correspondiente concurso;

Que la máxima autoridad del IPAP-Chaco, propone designar provisoriamente, al Lic. Facundo Matías Kalin, DNI N° 32.941.456, quien posee vasta experiencia en el ámbito académico y de investigación;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase provisoriamente, a partir del 1° de enero de 2023, y hasta la sustanciación del correspondiente concurso, al Lic. Facundo Matías Kalin, DNI N° 32.941.456, como Vocal de Investigaciones, cargo del CEIC N° 204 - Vocal de Investigaciones del Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco -IPAP Chaco-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-40-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-204-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción, de la agente Andrea Lorena Martínez Guarino, DNI N° 31.112.245, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente adscripción cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.-v-, exceptuándose de los lineamientos establecidos por el Anexo-Punto 4- Beneficios/Liquidaciones, desde el 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribese a partir del 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Andrea Lorena Martínez Guarino, DNI N° 31.112.245, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 5-grupo 5- CEIC 1018-00- programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino

Castelán"-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 105-Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de los lineamientos establecidos por el Anexo–Punto 4–Beneficios/Liquidaciones-apartado a) y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-41-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-229-Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción, del agente Carlos Roberto Juarez, DNI N° 25.111.220, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Hermoso Campo;

Que la presente adscripción cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.-v-, exceptuándose de lo establecido en el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidaciones-apartado a), desde el 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribábase a partir del 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Carlos Roberto Juarez, DNI N° 25.111.220, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 7-grupo 7- CEIC 1016-00-programa 12-Servicios de Salud-subprograma 04-Unidad Regional-Hospital "Artemio Zeno" Hermoso Campo-actividad específica 03-Promoción y Prevención de la Salud-CUOF N° 244-

Hospital "Artemio Zeno" Hermoso Campo- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, para desempeñar funciones en la Municipalidad de Hermoso Campo.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v-, exceptuándose de lo establecido en el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidaciones-apartado a) del mismo y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificaci3n de Firmado  
Date: 2023.01.09 12:00:14 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-42-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE-MTERIO. EDUCACIÓN.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-136913-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2031/21, se designó como Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al Profesor Aldo Fabián Lineras, DNI N° 17.909.565, a partir del 22 de septiembre de 2021;

Que en tal virtud, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Yoana Edel Tomasella, DNI N° 34.468.157, para cumplir tareas como colaboradora del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Romina Gabriela Ojeda, DNI N° 37.327.211, quien fuera designada oportunamente por Decreto N° 2217/21, en virtud de haber desaparecido las causales que originaron la misma;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2022, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la Lic. Romina Gabriela Ojeda, DNI N° 37.327.211, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2217/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Desígnase, a partir del 1 de enero de 2023, a la señora Yoana Edel Tomasella, DNI N° 34.468.157, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción y Coordinación Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 3°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 4°:** La medida propuesta en el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.09 12:01:04 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-43-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica E29-2023-157-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del Programa **"Escuela de Verano"**, que se llevará a cabo durante los meses de enero y febrero de 2023, cuya implementación y ejecución estará a cargo de la Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros, dependiente de la Subsecretaría de Educación y en articulación con las distintas dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que mediante la Resolución N° 01/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobó el inicio y desarrollo del Programa: **"Escuela de Verano"**, señalando que sus objetivos son los siguientes: favorecer la ampliación del tiempo escolar y del horizonte cultural de niños, niñas, adolescentes y adultos, articulando acciones en espacios educativos, recreativos, culturales y deportivos, que garanticen las trayectorias educativas, mediante el abordaje y aprendizaje de ejes transversales como: la Educación Sexual Integral (ESI); Educación Ambiental; Consumos Problemáticos; Educación y Memoria, entre otros contenidos;

Que desde el mencionado organismo, se pretende continuar durante el verano con las iniciativas de acompañamiento pedagógico a educadores/as, a las Instituciones Educativas y a las comunidades educativas, a través de sus distintos actores, con el objeto de garantizar el acceso efectivo a la educación, de los y las estudiantes de manera integral e igualitaria;

Que el Programa **"Escuela de Verano"**, se implementará sobre tres (3) ejes

centrales: la nominalización y búsqueda de estudiantes, el sostenimiento de las trayectorias escolares, la institucionalización y la democratización de los aprendizajes.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Provincial el Programa Educativo: “**Escuela de Verano**”, a llevarse a cabo durante los meses de enero y febrero de 2023, cuya implementación y ejecución estará a cargo de la Dirección General de Políticas Socioeducativas e Igualdad de Géneros, dependiente de la Subsecretaría de Educación y en articulación con las distintas dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-44-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACION PUBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-11280-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para el área Química Clínica y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un período aproximado de tres (3) meses, al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 122/22, autorizado por Decreto N° 2154/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 109/22 aconsejó Preadjudicar a la Oferta N°1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N°s: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones trescientos treinta y tres mil noventa y ocho con sesenta centavos (\$11.333.098,60);

Que el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones trescientos treinta y tres mil noventa y ocho con sesenta centavos (\$11.333.098,60);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social, la que se encuentra a cargo del Ministerio de Salud Pública, autorizado por Decreto N°3207/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adjudicase la Licitación Pública N° 122/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para el área Química Clínica y Biología Molecular, destinados a abastecer, por un período aproximado de tres (3) meses, al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, los renglones N°s: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, y 87, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones trescientos treinta y tres mil noventa y ocho con sesenta centavos (\$11.333.098,60). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones trescientos treinta y tres mil noventa y ocho con sesenta centavos (\$11.333.098,60).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Distribuidora Muller SRL, CUIT N° 30-71082743-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(t.v.), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131

de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 4-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto; debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio presupuestario 2023.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-45-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** AUTORIZA PAGO -SOPORTES TÉCNICOS AERONAVE.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-24115/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave Lear Jet60 Matrícula LV-CIO, de la Empresa Bombardier LearJet Inc., correspondientes al mes de diciembre de 2022;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Bombardier LearJet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO, Invoice N° SP00424273, por la suma de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925);

Que a través del Artículo 4° del referido Decreto, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación, en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts Plus de la Empresa Bombardier LearJet Inc. (soportes técnicos de la aeronave LearJet60, Matrícula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberá estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica, y el pago, autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14, su similar N°1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A, y en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/2021;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; el Departamento Legal dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas a la medida; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a realizar los trámites necesarios para el pago de la suma total de dólares estadounidenses cinco mil novecientos veinticinco (USD 5.925), a la Empresa Bombardier LearJet Inc., en concepto de remisión de soportes técnicos Smart Parts Plus, de la aeronave LearJet60 Matrícula LV-CIO, según Invoice N° SP00424273, correspondiente al mes de diciembre de 2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4º del Decreto N° 240/14, su similar Decreto N° 1002/14, en concordancia con el Artículo 133- apartado e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en los Decretos Nros. 3566/77, 692/01 y 460/2021.

**Artículo 3º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2: Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto; debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio presupuestario 2023.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.09 12:03:14 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-46-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** RECURSO

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2022-18394-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes Federico Augusto Acevedo, DNI N° 33.685.483; Analía Liliana Acuña, DNI N° 31.396.427; Juan Carlos Azcona, DNI N° 34.168.306; Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481; Estela Hortencia González, DNI N° 14.137.666; Núñez Lais María Lucía Chaquirez, DNI N° 37.070.729; Alejandro Andrés Fernández, DNI N° 24.559.331; Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782; Romina Beatriz Mongelos Mendoza, DNI N° 35.690.515; Morales Gerardo Rubén DNI N° 30.050.980; Noguer Javier Alejandro DNI N° 25.500.812; María Noelia Ordenavía DNI N° 33.730.026; María Sonia Ordenavía, DNI N° 24.890.794; Verónica Analía Ramírez, DNI N° 34.776.820; María del Carmen Romero, DNI N° 17.497.867; María Elena Romero, DNI N° 21.930.863; Roxana Giselle Romero, DNI N° 33.685.389; Marcos Ramón Salinas, DNI N° 32.408.273; Francisco Nicolás Speciale, DNI N° 35.306.774; Sergio Darío Zarate, DNI N° 20.092.368; Yrina Valentina Yakimchuk, DNI N° 32.798.437; Yvan Sergio Yakimchuk, DNI N° 30.791.552; Marcelo Rafael Orban, DNI N° 31.324.613; Fernando Damián Pauluka, DNI N° 25.254.767 y Daniel Heraldo Portal, DNI N° 17.697.687, interponen Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 2166/22, el cual crea una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendido en el Escalafón General de la Ley N° 196-A, que preste real y efectivo servicio en la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, faculta al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a otorgar por Resolución ministerial, la Bonificación Especial creada, el mismo podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en el ámbito de la citada jurisdicción, cesando automáticamente su percepción al momento en el que el interesado deje de prestar servicios en la misma;

Que el Recurso de Reconsideración interpuesto en fecha 28 de septiembre de 2022, contra el Decreto N° 2166/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022;

Que verificada la admisibilidad formal del planteo, corresponde avocarse a su tratamiento;

Que en su recurso, los agentes citados hacen un relato de hechos donde explican los reclamos efectuados y los instrumentos legales por medio de los cuales se crearon y otorgaron bonificaciones, como así también, la manera en que se reestructuraron, crearon y fusionaron dos ministerios;

Que mencionan que sus reclamos dieron origen a las actuaciones E5-2022-2036-A y a la E4-2022-4547-Ae asociada a la primera;

Que fundamentan su recurso en el sistema republicano y democrático de gobierno, en el principio de igualdad ante la ley y seguridad jurídica, en los principios de legalidad, razonabilidad y derecho de propiedad. Ofrecen pruebas.

Que por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A (t.v.), se establece que los asuntos administrativos de la Provincia, estarán a cargo de ocho (8) ministerios, entre ellos, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, fusionando así, los ex -ministerios de Producción y de Industria, Comercio y Servicios a partir de diciembre del año 2019, pasando a formar ambos la jurisdicción 5;

Que ante esta situación, por Resoluciones N°s 01/22 y 013/22 de dicha jurisdicción, se autorizó a liquidar mensualmente a partir de enero de 2022, el Fondo Estímulo Productivo creado por ley N° 2398-I a los agentes del ex -Ministerio de Industria, Comercio y Servicio, que a partir de la nueva estructura del Estado, formaron parte del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo. Cabe aclarar, que a estos agentes, se les continuó abonando la bonificación creada por Decreto N° 1103/17, a pesar de que fueron incorporados a la nueva estructura;

Que el Decreto recurrido establece que la bonificación especial será incompatible con la percepción de la bonificación creada por Decreto N° 1103/17 y con la creada por el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A;

Que en este contexto, la bonificación creada fue otorgada a los recurrentes por Resolución 1702 de fecha 21 de septiembre de 2022;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho: "La actividad administrativa debe ser eficaz en la realización del interés público, pero esa eficacia o conveniencia u oportunidad, en algunos supuestos, es contemplada por el legislador o por los reglamentos

y, en otros, se deja a la apreciación de quién dicta el acto. Desde este punto de vista, el núcleo de la decisión discrecional es, en principio, libre jurídicamente; por consiguiente, cualquier elección de alternativas que se efectúe dentro del ámbito de dicha atribución es válida” (conforme Dictámenes 290:260; 303:176 bis);

Que el Poder Ejecutivo, en un proceso de organización administrativa no vulneró derecho alguno, sino que respondió a necesidades genuinas de gestión, por tanto, entiendo que el acto recurrido, responde a facultades propias de organización de la autoridad administrativa ejercida razonablemente, fundada en derecho y sin vicios en su dictado, por lo corresponde rechazar el recurso administrativo incoado en su contra;

Que “No corresponde opinar sobre las razones de oportunidad política que llevaron a la autoridad de aplicación a emitir el acto impugnado, ya que implicaría sustituirla en su cometido específico, lo que es inadmisibles en tanto no exista un claro apartamiento de la ley o arbitrariedad que lo autorice” (Conforme Dictamen 307:311 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que en este sentido, el Poder Ejecutivo dictó un acto creando un beneficio para los agentes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con el objeto de continuar con la política salarial propiciada en el año en curso, ostentando el ejecutivo provincial de las potestades para hacerlo, dentro del marco de sus atribuciones otorgadas por la Constitución Provincial (1957-1994);

Que no podemos considerar viable el Recurso en trato cuando el acto cuestionado fue dictado por la autoridad competente y dentro del marco normativo vigente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1307/22 considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que hagan revocar por ilegítima la decisión recurrida; correspondiendo rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 2166/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Reconsideración interpuesto por los agentes Federico Augusto Acevedo, DNI N° 33.685.483; Analia Liliana Acuña, DNI N° 31.396.427; Juan Carlos Azcona, DNI N° 34.168.306; Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481; Estela Hortencia González, DNI N° 14.137.666; Lais María Lucia Chaquirez Núñez, DNI N° 37.070.729; Alejandro Andrés Fernández, DNI N° 24.559.331; Enrique Ramón Larrea, DNI N° 29.092.782; Romina Beatriz Mongelos Mendoza DNI N° 35.690.515; Gerardo Rubén

Morales, DNI N° 30.050.980; Javier Alejandro Noguez, DNI N° 25.500.812; María Noelia Ordenavía, DNI N° 33.730.026; María Sonia Ordenavía, DNI N° 24.890.794; Verónica Analía Ramírez, DNI N° 34.776.820; María del Carmen Romero, DNI N° 17.497.867; María Elena Romero, DNI N° 21.930.863; Roxana Giselle Romero, DNI N° 33.685.389; Marcos Ramón Salinas, DNI N° 32.408.273; Francisco Nicolás Speciale, DNI N° 35.306.774; Sergio Darío Zarate, DNI N° 20.092.368; Yrina Valentina Yakimchuk, DNI N° 32.798.437; Yvan Sergio Yakimchuk, DNI N° 30.791.552; Marcelo Rafael Orban, DNI N° 31.324.613; Fernando Damián Pauluka, DNI N° 25.254.767 y Daniel Heraldo Portal, DNI N° 17.697.687, contra el Decreto N° 2166/2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.09 12:03:49 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-47-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-21753-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 445/22, del agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, dependiente de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 11-Promoción del Deporte-Actividad Central-actividad específica 01–Dirección y Coordinación–CUOF N° 9–Dirección de Recursos Humanos-jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la medida propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto 251/13 -t.v.-;

Que asimismo, corresponde ratificar, mientras dure la presente adscripción, los Artículos 4°, 7° y 8° del Decreto N° 445/22, referente a las Bonificaciones que viene percibiendo el agente involucrado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 445/22, por el periodo comprendido a partir de 01 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, del agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, quien revista en el categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 11-Promoción del Deporte-Actividad Central-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos-jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, para continuar desempeñando funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 1-Gobernador-Unidad de Gestión 5-Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 3°:** Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** Ratifícanse, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción, los Artículos 4°, 7° y 8° del Decreto N° 445/22, referente a las Bonificaciones que viene percibiendo el agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752.

**Artículo 5°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar respectivamente, al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.09 12:04:22 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-49-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2022-25881-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 18 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: "Paredes, Sergio Javier c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1339/21 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, Juez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelto: ... I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Paredes Sergio Javier contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad que el actor acumuló desde que ingresó como beneficiario de Beca, esto es noviembre de 2009, en área departamento de Higiene y Maestranza de la Dirección de Logística del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, con funciones de personal de servicio-,maestranza, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese." Firmado: Dr. Fabian Amarilla – Juez – Juzgado Laboral N° 4;

Que es procedente dar cumplimiento a la Sentencia recaída en autos, disponiendo el nombramiento del señor Sergio Javier Paredes, DNI N°28.661.554, como personal de Planta Permanente en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que en tal virtud, es pertinente reconocer y computar al amparista la antigüedad que

el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, desde el 1 de noviembre de 2009 conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 6655; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones de forma oportunamente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 993/22, sin efectuar reparos del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 18 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: "Paredes, Sergio Javier c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1339/21 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, Juez, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Créase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a partir del 18 de agosto de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - programa 3- Planificación Estratégica y Financiera - actividad específica 5 - Logística y Mantenimiento- CUOF N° 136 - Departamento de Mantenimiento y Maestranza, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 3°:** Nómbrase según lo expuesto por la Sentencia Judicial a partir del 18 de agosto de año 2022, al señor Sergio Javier Paredes, DNI N° 28.661.554, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Compútese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial al señor Sergio Javier Paredes, DNI N° 28.661.554, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial -esto es 1 de noviembre de 2009- desde que

se desempeñara como beneficiario de beca, conforme los términos del Artículo 12° del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.09 12:05:32 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-50-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** COMEDORES ESCOLARES DE VERANO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica E28-2022-41143-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Desarrollo Social presenta el Proyecto "Comedores Escolares de Verano 2023", por el cual se pretende materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional;

Que la Ley Nacional N° 25.724, creó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA), con el objetivo de posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad social a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país;

Que la Ley N° 3082-E, creó el "Fondo Especial – Programa Alimentario para Comedores Escolares", a los efectos de asegurar la atención de las necesidades básicas de alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad que asisten a las Instituciones Educativas de la Provincia del Chaco, con el objetivo de fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de las niñas, niños y adolescentes que asisten a los comedores escolares, garantizando una alimentación variada y segura;

Que el Fondo Especial–Programa Alimentario de Comedores Escolares, es incorporado en las correspondientes partidas de las leyes de Presupuesto General de la

Provincia, y como jurisdicción presupuestaria Especial denominada "Fondo Especial – Programa Alimentario para Comedores Escolares", siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o la autoridad que el Poder Ejecutivo designe, facultado a realizar convenios con Municipios con la finalidad de mejorar la ejecución territorial y garantizar su alcance;

Que la Provincia del Chaco, puso en funcionamiento el "Plan Nutrir", con el objeto de establecer políticas públicas focalizadas para personas con enfermedad celíaca, personas con bajo peso, y/o personas que requieren seguimiento nutricional, como así también complementos alimentarios para organizaciones de la sociedad civil y/o gobiernos locales, resultando necesario el pleno funcionamiento de comedores escolares, a los fines de complementar la asistencia nutricional necesaria para la primera infancia, con una acción universal y estratégica en términos de priorizar a los establecimientos educativos cuyos estudiantes atraviesan una situación de especial vulnerabilidad social y económica;

Que en ese marco, resulta pertinente destacar el bloque de constitucionalidad imperante en materia de infancias y adolescencias, compromisos internacionales que nuestro país ha asumido, y que la Provincia del Chaco ha ratificado en todas sus partes, especialmente con la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece pautas para las políticas públicas, entre las cuales se encuentra la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos, a fin de garantizar autonomía, agilidad y eficacia; gestión asociada con organismo de gobierno, en sus distintos niveles, en coordinación con la sociedad civil; como también la promoción de redes intersectoriales locales, todo ello, con el objeto de asegurar la provisión de medidas eficaces y expeditas que aseguren la plena efectividad de los derechos humanos fundamentales, en este caso, el acceso a la alimentación, promoviendo seguridad alimentaria para las poblaciones en condiciones de riesgo social;

Que a los fines de poder cumplir con los objetivos planteados, el Ministerio de Desarrollo Social, se compromete a continuar con el financiamiento del Programa de Comedores Escolares de Verano, a través de prestaciones alimentarias destinadas a la población escolar con mayor riesgo socioeducativo matriculado, durante el Receso de Verano del Ciclo Lectivo 2023, comprendido por los meses de Enero y Febrero del año 2023, que asisten a los establecimientos educativos autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y cuya nómina obra en el Anexo I del presente, lo que asciende a un total de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos con cero centavos (\$ 117.419.800,00), destinados a financiar el cien por ciento (100%) de las prestaciones de servicio almuerzo de cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco (41.345) niños, niñas y adolescentes;

Que la prestación se llevará a cabo en los Establecimientos Escolares y/o Centros Integradores Comunitarios (CIC) y/o en los Centros Comunitarios Municipales (CCM) y/o en

establecimientos definidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme nómina que integra la Planilla del Anexo I del presente instrumento;

Que para la consecución de los objetivos establecidos mencionados precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social, ejecuta el Programa de Seguridad Alimentaria, específicamente en lo que respecta a Comedores Escolares, aplicando el principio de descentralización mediante la suscripción de Convenios Específicos con los Municipios, en virtud de los cuales los gobiernos locales asumen la responsabilidad de implementar, ejecutar, controlar y rendir los fondos que reciban por dicho concepto, a través de la adquisición y provisión de productos alimenticios a los establecimientos educativos autorizados, debiendo asimismo llevar adelante todas las diligencias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de un servicio que reviste carácter esencial;

Que el servicio de Comedores Escolares, por su dinámica y funcionamiento, para garantizar el acceso a la alimentación de la población destinataria requiere de operatorias y diligencias interinstitucionales ágiles que permitan abarcar todo el territorio de la Provincia, e involucran para ello al Estado Nacional, Provincial y Gobiernos Locales, resultando en tal sentido de aplicación lo dispuesto por el Artículo 133, inciso A), de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que tal como lo contempla la legislación vigente, la población estudiantil debe acceder a menús nutricionales que garanticen seguridad alimentaria, debiendo en cada localidad proceder a la compra de determinados productos alimenticios que respeten las pautas culturales de las comunidades que integren la población destinataria, desde una perspectiva étnica y de derechos humanos, que habitan tanto en zonas urbanas como rurales, con características regionales distintas, resultando de vital importancia la incorporación en dichos menús de productos frescos (frutas, verduras, carnes, huevos, etc.);

Que en un servicio estatal de carácter universal, se deben contemplar también las dificultades de almacenamiento, distribución y/o logística propias del despliegue territorial que la implementación de lo dispuesto en el presente pueda implicar, requiriendo de los Municipios la contratación de proveedores que reúnan las condiciones exigidas por la normativa fiscal, comercial y tributaria exigida por los organismos de contralor, priorizando precios justos y accesibles, capacidad de abastecimiento para la ejecución permanente de un servicio esencial como el que se brinda, comercios de cercanías de su localidad o región, como también los consorcios de servicios productivos, cooperativas de trabajo y/o unidades productivas familiares y/o unipersonales, que permitan, además, fortalecer la economía social, popular y la agricultura familiar;

Que en virtud de ello, es pertinente establecer y aprobar el modelo de Convenio de Ejecución Específica-Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares, entre el Ministerio

de Desarrollo Social y los municipios de la Provincia del Chaco, destinado a la ejecución, financiamiento, gestión, administración y control de los Comedores Escolares de Verano;

Que en dicho contexto, y en virtud de los principios de oportunidad, razonabilidad y legalidad, resulta razonable la aplicación del encuadre normativo mencionado precedentemente;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 005/23, sin reparos que formular a la medida propiciada y la Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 12/23, sin objeciones que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase el Programa Comedores Escolares de Verano 2023, con la finalidad de materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, a través de prestaciones destinadas a la población escolar con mayor riesgo socioeducativo matriculado, durante el Receso de Verano del Ciclo Lectivo 2023, comprendido por los meses de enero y febrero del año 2023, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Apruébase el Anexo I- Planilla de Establecimientos/matricula/ servicios autorizados a prestar el servicio alimentario en el marco del Programa de Comedores Escolares de Verano 2023.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir Convenios de Ejecución Específica-Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria con los Gobiernos Locales, a

los fines del financiamiento, gestión, administración, ejecución, control y rendición del Programa Comedores Escolares de Verano 2023.

**Artículo 4°:** Apruébase el Anexo II- Modelo de Convenio de Ejecución Específica- Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria entre el Ministerio de Desarrollo Social y los Gobiernos Locales.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a realizar erogaciones hasta la suma total de pesos ciento diecisiete millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos (\$ 117.419.800), destinados a financiar el cien por ciento (100%) de las prestaciones de servicio almuerzo de cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco (41.345) niños, niñas y adolescentes que asisten a los Comedores Escolares de Verano 2023.

**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a dictar los instrumentos pertinentes que fueran necesarios, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 7°:** Encuádrase las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas o a efectuarse con motivo de la aplicación del presente Decreto, en los alcances del Título II- Capítulo VII- Sección B- Artículo 133- apartado a) y d) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración financiera.

**Artículo 8°:** Establézcase que la erogación que demande la presente medida, se imputará a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**Anexo I  
Comedores Escolares de Verano 2023**

Regional	Localidad	Establecimiento Educativos	CUE	Matrícula de estudiantes	Valor de la ración: almuerzo por matrícula	Responsable a cargo del servicio
I	Misión Nueva Pompeya	EEP N° 1082	22024330 0	280	\$71,00	Ferreyra, Alejandro
I	Misión Nueva Pompeya	EEP N° 1020	22016120 0	83	\$71,00	Martínez, Nancy
I	Misión Nueva Pompeya	EEP N° 714	22012190 0	64	\$71,00	Verón, Víctor
I	El Sauzalito	EEP N° 823	22012160 0	35	\$71,00	Salazar, Rubén
I	El Sauzalito	EEP N° 920	22002410 0	25	\$71,00	Gomes, Roxana
I	Wichi – El Pintado	EEP N° 517	22010510 0	211	\$71,00	Rojas, Viviana
I	Misión Nueva Pompeya	EEP N° 1006	22015510 0	177	\$71,00	Arias, Sandro
I	Misión Nueva Pompeya	EEP N° 1046	22018500 0	138	\$71,00	Núñez, Rocío
I	Misión Nueva Pompeya	EEP N° 994	22002540 0	217	\$71,00	Benítez, Teresa
I	Misión Nueva Pompeya	UEGP N° 52- Primaria	22002490 0	153	\$71,00	Ledesma, Roberto
I	Misión Nueva Pompeya	EES N° 137	22021110 0	147	\$71,00	Navarro, David
I	Wichi – El Pintado	EES N° 195	22024170 0	118	\$71,00	Ullman, Evelin
I	Wichi – El Pintado	UEGCBII N° 4	22015970 0	217	\$71,00	Palacio, Ernesto
I	Misión Nueva Pompeya	UEGP N° 52 - Secundaria.	22023270 0	118	\$71,00	Díaz, Paulino
I SUB	Comandancia Frías	EEP N° 780	22005130 0	220	\$71,00	Soto Estela
I SUB	Fuerte Esperanza	EEP N° 887	22002590 0	380	\$71,00	Barrios, Jorge
I SUB	Fuerte Esperanza – Pje. Santa Rita	EEP N° 938	22012990 0	20	\$71,00	Luna, Luis

I SUB	Comandancia Frías-Pje. El Recreo	EEP N° 1088	220260600	25	\$71,00	Barriónuevo, Karina.
I SUB	Comandancia Frías	EPGS N° 7 – Primario	220252200	52	\$71,00	Fernandez, Leonardo
I SUB 2	Planta Urbana Sauzalito	EEP N° 821	220105800	380	\$71,00	González, Gustavo Gabriel.
I SUB 2	Paraje Tres Pozos	EEP N° 852	22002460 Anexo 1, 2 Y 3	130	\$71,00	Merino, Beatriz.
I SUB 2	Paraje El Sauzal	EEP N° 850	220024700 y Anexo 1 y 2	200	\$71,00	Palavecino, Jorge David.
I SUB 2	Paraje El Tartagal	EEP N° 853	22002450 Anexo 1 y 2	115	\$71,00	Hreczynski, Susana Noemi.
I SUB 2	Paraje El Vizcacheral	EEP N° 926	220106200	63	\$71,00	Marciano, Bautista.
II	Villa Río Bermejito	EEP N° 1048	220018600	469	\$71,00	Gutierrez, Margarita.
II	El Espinillo	EEP N° 448	220126400	450	\$71,00	Pérez, Mirta
II	Juan José Castelli	EEP N° 894	220131100	420	\$71,00	Frank, Lucy.
II	Miraflores	EEP N° 680	220104500	950	\$71,00	Retamozo, Noemi.
II	Juan José Castelli.	EEP N° 1043	220184700	414	\$71,00	Recofsky, María.
II	Villa Río Bermejito	EEP N° 138	220020200	530	\$71,00	Licha, Isabel.
II	Miraflores	EEP N° 1089	220262600	250	\$71,00	Santillán, Héctor.
II	Villa Río Bermejito.	EEP N° 1035	220183900	209	\$71,00	Escobar, María Alicia.
II SUB	La Matanza - Tres Isletas	EEP N° 822 Enrique Aldrich Hubachek	220035600	120	\$71,00	Lozina., Daniel
II SUB	Urbana - Tres Isletas	BLARI	220250400	250	\$71,00	Alegre, Gustavo

II SUB	Urbana - Tres Isletas	UEGP N° 248 Madre Teresa de Calcuta	22027710 0	150	\$71,00	Romero, Karina
II SUB	Urbana - Tres Isletas	EEP N° 732	22006520 0	350	\$71,00	Gallardo, Néstor
II SUB	El Asustado - Tres Isletas	EEP N° 878 - José Hipólito Unanue-	22003550 0	20	\$71,00	Ebertz, Alberto
II SUB	Urbano - Tres Isletas	EEP N° 996 - Maestro Alberto Edmundo Oliva- Base	22008800 0	400	\$71,00	Palacios, Benilda
III	Avia Terai	EEP N° 164	22006700 0	700	\$71,00	Quintana, Norma
III	Napenay	EEP N° 217	22006720 0	563	\$71,00	Quintana,, Norma
III	C. Del Bermejo	EEP N° 240	22014040 0	311	\$71,00	Bertoldi, Nancy
III	Pampa Del Infierno	EEP N° 1086	22025970 0	165	\$71,00	Salvatierra, Juana
III	Los Frentones	EEP N° 460	22002700 0	566	\$71,00	Sosa,, Damián
III	Río Muerto	EEP N° 633	22014660 0	223	\$71,00	Esperguin, Miguel
III SUB	Taco Pozo	EEP. N° 928 Profesor Samuel Orellana	22012900 0	345	\$71,00	Cassiet, Alicia
III SUB	Taco Pozo	EEP N° 828 Gobernador Alejandro Gancedo	22012890 0	517	\$71,00	Fernández, Cristina
III SUB	Taco Pozo	EEP N° 348 José Hernández	22012880 0	498	\$71,00	Mercado, Mirta
III SUB	Taco Pozo	UEGP N° 88 Fe y Alegría	22015700 0	482	\$71,00	Balderram A, Alina
IV A	Saenz Peña	EPGS N° 2	22022140 0	256	\$71,00	Carmelo, Mabel
IV A	Saenz Peña	EEP N° 221	22003880 0	422	\$71,00	Aguirre, Lucia
IV A	Saenz Peña	EEP N 506	22003970 0	420	\$71,00	Estevez, Rossana Stella

IV A	Saenz Peña	EEP N° 369	22010720 0	466	\$71,00	Palavecino, Mercedes Noemi
IV B	Machagai	EEP N° 14	22005810 0	305	\$71,00	Rodriguez, Liliana
IV B	Plaza	EEP N° 131	22007040 0	260	\$71,00	Berdun, Lucia
IV B	Quitilipi	EEP N° 1081	22024180 0	102	\$71,00	Fontana, Norma
V SUB	Ciervo Petiso	EEP N° 421 - Elvira Herrera De Kaenel-	22002630 0	232	\$71,00	Romero, Abel Luis
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 239 - Pedro Inchausp-	22012290 0	138	\$71,00	Ojeda, Mirtha Elsi
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 322 - Antonio Acosta-	22012300 1	40	\$71,00	Aguirre, Nadia Grisel
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 552 - Ernesto Nelson-	22012550 0	145	\$71,00	Gómez, Hugo Daniel
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 552 - Ernesto Nelson-	22012550 1	11	\$71,00	Gómez, Hugo Daniel
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 552 - Ernesto Nelson-	22012550 2	39	\$71,00	Gómez, Hugo Daniel
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 676 - Islas Malvinas-	22012610 0	23	\$71,00	Medina, Silvana Edith
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 676 - Islas Malvinas-	22012610 1	86	\$71,00	Medina, Silvana Edith.
V SUB	Pampa Del Indio	EEP N° 857 - Cacique Paykin-	22005300 0	110	\$71,00	Gómez, Mirta Cecilia.
V SUB	Pampa Del Indio	EPGCBII N°7	22027380 0	167	\$71,00	Cáceres, Rosalía Gabriela.
V SUB	Presidencia Roca	EEP N° 1024 - Rolando Oscar Veloso-	22016180 0	160	\$71,00	Sosa, Gilda Rita.
V SUB	Presidencia Roca	EEP N° 38 - Ramon Jose Carcano-	22012340 0	470	\$71,00	Latapie, Sandra Lilian.

VI	Puerto Eva Peron	EEP N° 512 - Vialidad Provincial del Chaco-	22000240 0	122	\$71,00	Rodríguez, Miguel
VI	Puerto Eva Peron	EEP N° 92 - Provincia de Mendoza-	22012450 0	16	\$71,00	Céspedes, Marina Noelia.
VI	Isla Del Cerrito	EEP N° 132 - Pablo Reinaldo Guitart	22000290 0	280	\$71,00	Cabrera, Griselda Edith.
VI	Isla Del Cerrito	EEP N° 132 - Pablo Reinaldo Guitart	22000290 1	15	\$71,00	Cabrera, Griselda Edith.
VI	La Leonesa	EEP N° 455 - Manuel María Calderon-	22000420 0	452	\$71,00	Bogado, Ramona Olga.
VI	La Leonesa	EEP N° 98 - Heroes Chaqueños de Malvinas-	22009200 0	32	\$71,00	López, María Alejandra.
VI	La Leonesa	EEP N° 536 - General Manuel Belgrano-	22009190 0	638	\$71,00	Dell'oste, Sofia Isabel.
VI	La Leonesa	EEP N° 393 - Francisco Quintana	22009250 0	70	\$71,00	Rey, Rosana Delia.
VI	General Vedia	EEP N° 20 - Marcos Sastre-	22009220 0	413	\$71,00	Toñanez, Cecilia Andrea.
VI	General Vedia	EEP N° 96 - Juan Pascual Pringles-	22000350 0	23	\$71,00	López, Martha Aide.
VI	General Vedia	EEP N° 241 - República De México-	22009210 0	41	\$71,00	Paetz, María Yolanda.
VI	General Vedia	EEP N° 241 - República De México-	22009210 1	8	\$71,00	Paetz, María Yolanda.
VI	Puerto Bermejo	EEP N° 615 - Puerto Bermejo	22015180 0	258	\$71,00	Martínez, Miriam Rosalia.
VI	Puerto Bermejo	EEP N° 615 - Puerto Bermejo	22015180 1	5	\$71,00	Martínez, Miriam Rosalia.

VI	Las Palmas	EEP N° 741 - Juan José Paso-	22009130 0	310	\$71,00	Balcaza, Jorge Daniel.
VI	Las Palmas	EEP N° 741 - Juan José Paso-	22009130 1	2	\$71,00	Balcaza, Jorge Daniel.
VI	Las Palmas	EEP N° 16 - Carlos Hardy-	22009100 0	369	\$71,00	Correa, Silvana Adela.
VI	Las Palmas	EEP N° 534 - Primera Luz De La Patria-	22000220 0	165	\$71,00	Falleau, Patricia Marcela.
VI	Las Palmas	EEP N° 811 - Ignacio Hamilton Fotheringha M-	22009990 0	65	\$71,00	Monzón, Zulema Isabel.
VI	Las Palmas	EPGCBII N° 6	22027310 0	80	\$71,00	Zacarias, Evangelina Raquel.
VII	Capitán Solari	EEP N° 223	22011830 0	170	\$71,00	Fernández, Sandra
VII	Colonias Unidas	EEP N° 222	22011880 0	430	\$71,00	Álvarez, Francisca.
VII	Lapachito	EEP N° 47	22012170 0	179	\$71,00	Caballero, Mirta.
VII	La Verde	EEP N° 67	22011050 0	325	\$71,00	Mendoza, Telma.
VII	Laguna Blanca	EEP N° 86	22000990 0	110	\$71,00	Meza, Victor.
VII	Makalle	EEP N° 34	22003280 0	450	\$71,00	Benítez, Mirta.
VII	La Escondida	EEP N° 176	22010990 0	215	\$71,00	Pereira, Graciela.
VII	Colonia Elisa	EEP N° 114	22011810 0	427	\$71,00	Strauchler, Linda.
VII	Las Garcitas	EEP N° 279	22011880 0	400	\$71,00	Sabadini, Abel.
VIII A	Las Breñas	EEP N° 1052	22019270 0	374	\$71,00	Iwaniky, María Rosa.
VIII A	Las Breñas	EET N° 5	22010880 0	512	\$71,00	Heinzelbec Ker, Oscar.
VIII A	Charata	EEP N° 355	22007410 0	431	\$71,00	Arriola, Claudia.

VIII A	Corzuela	EEP N° 1062	22020310 0	451	\$71,00	Ghezzi, Adriana.
VIII A	Corzuela	EEP N° 515	22014320 0	582	\$71,00	Godoy, Mónica.
VIII A	Campo Largo	EEP N° 648	22008600 0	504	\$71,00	Fernández, Mónica
VIII A	Campo Largo	EEP N° 1019	22016060 0	265	\$71,00	Cisik, Vilma.
VIII B	Gancedo	EEP N° 1023 "Ruben Adolfo Aballay"	22016150 0	338	\$71,00	García, Gladys.
VIII B	Gral. Pinedo	EEP N° 127 "Alfonso de LaFerrere"	22007930 0	451	\$71,00	Vidal, Marisa
VIII B	Hermoso Campo	EEP N° 863 "Carlos Rivero"	22013530 0	438	\$71,00	Gómez, Matilde.
IX	La Tigra	EEP N° 973	22004030 0	164	\$71,00	Villan, Andrea.
IX	La Clotilde	EEP N° 1016	22015840 0	43	\$71,00	Pais, Alicia.
IX	San Bernardo	EEP N° 1087	22026010 0	111	\$71,00	Lugo, Laura Beatriz.
IX	Villa Angela	EEP N° 418	22014350 0	311	\$71,00	Iñiguez, María Ester.
IX	Villa Angela	EEP N° 1055	22020150 0	68	\$71,00	Aguirre, Néida Vilma.
IX	Du Graty	EEP N° 962	22003010 0	334	\$71,00	Moreno, Griselda.
IX	Santa Sylvina	EEP N° 522	22004370 0	21	\$71,00	Pandzic, Nelson Alfredo.
IX	Chorotis	EEP N° 481	22004400 0	93	\$71,00	Britos, Guillermo.
IX	Venado Grande	EEP N° 320	22011640 0	42	\$71,00	Koval, Rosana
IX	Samuhu	EEP N° 74	22009910 0	160	\$71,00	Olszaniecki Nilda Liliana.
IX	Urien	EEP N° 23	22002950 0	113	\$71,00	Méndez, Felix Alberto.

IX	Villa Berthet	EEP N° 1063	22020320 0	302	\$71,00	Carrasco, Ivana Julieta.
X A	Resistencia	EES N° 83	22010080 0	450	\$71,00	
X A	Resistencia	EPGS N° 2	22023550 0	1802	\$71,00	
X A	Resistencia	EEP N° 893	22009730 0	344	\$71,00	
X A	Resistencia	EEP N° 897	22001450 0	856	\$71,00	
X A	Resistencia	PE Mariano Ferreya.	22022940 0	1096	\$71,00	
X B	Resistencia	EPGS N° 1 Nivel Primario.	22022330 0	161	\$71,00	Ortiz, Gladis Beatriz.
X B	Resistencia	EPGS N° 1 Nivel Secundario.	22023230 0	75	\$71,00	Cantero, Cristina.
X B	Resistencia	EEP N° 784 de Villa Elba.	22010090 0	450	\$71,00	Ríos, Estela Noemí.
X B	Resistencia	EEP N° 963 del B° Mapic.	22009480 0	272	\$71,00	González, José.
X B	Resistencia	EES N° 118 del B° Mapic.	22020340 0	236	\$71,00	Salvadora, Alegre Antonia.
X B	Resistencia	EE.P N° 1047 Del B° Ángel de la Guarda.	22017890 0	179	\$71,00	Jepik, Olga.
X B	Resistencia	E.E.S. N° 95 Del Bo Ángel de la Guarda.	22018770 0	215	\$71,00	Blake, Norma Alicia.
X B	Resistencia	E.E.P. N° 5 B° Ángel de la Guarda.	22009540 0	135	\$71,00	Kop, Edy Raquel.
X B	Resistencia	EPGCBII N° 1 (Ex UEP 30).	22021490 0	277	\$71,00	González Juan.
X B	Resistencia	EPGCBII N° 1 (Ex UEP 30).	22021500 0	297	\$71,00	Gómez, Juan.
X B	Resistencia	EEP N° 942 - Clorindo Omar Blanco.	22010070 0	600	\$71,00	Escobar, Daniel Oscar.

X C	Fontana	EEP N° 499	22014750 0	806	\$71,00	Maciel, Natalia Alejandra.
X C	Fontana	EEP N° 1026	22017800 0	124	\$71,00	Ferreyra, Verónica Raquel.
X C	Fontana	EEP N° 666	22009310 0	538	\$71,00	Manfredi, Clara Aidée.
X C	Barranqueras	EEP N° 1014	22015820 0	435	\$71,00	Taborda, Claudia Lilian.
X C	Basail	EEP N° 224	22006000 0	38	\$71,00	Perez, Elba Yolanda.
X C	Charadai	EEP N° 24	22010270 0	208	\$71,00	Fillón, Teresa Raquel.
X C	Cotelai	EEP N° 113	22010280 0	196	\$71,00	Magallanes, Remigia Elsa.
X C	Vilelas	EEP N° 69	22009760 0	652	\$71,00	Burgos, Estela Aidee
X C	Vilelas	EEP N° 417	22000800 0	157	\$71,00	Serrudo, María Esther
X C	Vilelas	EEP N° 417 Anexo.	22000800 1	53	\$71,00	Serrudo, María Esther.
X C	Vilelas	EEP N° 848	22000090 0	755	\$71,00	Monzón, Elsa Esther.
X C	Margarita Belén	EEP N° 36	22008680 0	71	\$71,00	Rizzi, Jorge Miguel
X C	Margarita Belén	EEP N° 12	22014380 0	680	\$71,00	Almirón, Cecilia.
X C	Margarita Belén	EEP N° 1053	22019780 0	237	\$71,00	Rodríguez, Gabriela Marina
TOTAL				41345		

**Anexo II**  
**Modelo: Convenio de Ejecución Específica**

**Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares**

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los ... días del mes de .... del año 2023, en la sede del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, sito en Av. 25 de Mayo N° 855, ciudad, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Señora Ministra Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNI N° 36.390.413, Decreto 08/19, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo N° 855, en adelante "El Ministerio"; por una parte, y por la otra el Municipio de ....., representado por el Señor Intendente ....., DNI N° ....., con domicilio legal en ....., de dicha localidad, en adelante "EL MUNICIPIO"; denominados conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan la celebración del presente Convenio de Ejecución Específica, en el marco del Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria y de Creación del Fondo Especial del Programa Alimentario de Comedores Escolares, y al efecto convienen las siguientes cláusulas:

**Antecedentes**

El presente Convenio, se suscribe a los efectos de implementar, financiar, gestionar, administrar y controlar los Comedores Escolares, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Programa "Argentina contra el Hambre" y el Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, de conformidad a la Ley Nacional N° 25.724 "De creación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria (PNSA)", Leyes Provinciales N°s. 3082-E, Ley de creación del Fondo Especial Programa Alimentario para Comedores Escolares, 2086-C Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 1887-E y el Decreto ...../23. En este sentido, el programa de gobierno de la gestión 2019–2023 combina un conjunto de políticas públicas enmarcadas en tres (3) ejes: a) producción y empleo, b) inclusión y equidad social y c) gestión pública de calidad. Estos ejes cuentan con una estrategia de actuación territorial sustentada en la descentralización en regiones administrativas, con la finalidad de articular las acciones del Estado para corregir las asimetrías que se observan en la provincia. Alcanzar un territorio equilibrado y con cohesión social implica reforzar el trabajo en las regiones estructuralmente más débiles. Asimismo, para asegurar inclusión y equidad social, las medidas para la dinamización de la economía deben estar acompañadas por políticas sociales con amplia cobertura y un modelo inclusivo que incorpore la equidad como variable central de las estrategias de intervención.

Se pretende, de este modo, a través del dispositivo de comedores escolares, materializar derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes incorporados al sistema educativo, a fin de garantizar el acceso a una alimentación adecuada que permita el desarrollo integral de sus habilidades, reduciendo los niveles de exclusión, vulnerabilidad y

riesgo social al que están expuestos, fortaleciendo a su vez, las instancias de coordinación y articulación institucional, para mejorar el ejercicio de las políticas alimentarias, aumentando la protección social realizada por el Estado Provincial y Nacional.

Nuestro país en general, y la provincia del Chaco en particular, se encuentra atravesando una situación de emergencia alimentaria, con miles de hogares por debajo de la línea de indigencia, y las dificultades para acceder a una canasta básica de alimentos acarrear problemas de desnutrición y malnutrición que generan inseguridad alimentaria y afectan el desarrollo de niños y niñas, ocasionando diversos problemas de salud a largo plazo. Los hábitos alimentarios de nuestra población muestran un aumento del consumo de productos procesados, ricos en grasas, azúcares, sal y aditivos, los que ocasionan deficiencias nutricionales y obesidad, especialmente en niños, niñas y adolescentes. En este contexto, los comedores escolares, a través de los diferentes servicios que se prestan, surgen como una opción para contribuir a mitigar el hambre y la desnutrición.

En este sentido, el objetivo general es fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias de los niños/as que asisten a instituciones educativas de la Provincia del Chaco y que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad. Son objetivos específicos: 1) Promover una alimentación variada y segura de acuerdo a la población abarcada; 2) Asegurar la inocuidad de los alimentos que forman parte de las prestaciones alimentarias; 3) Brindar asesoramiento en forma continua al personal del Municipio y de los Comedores Escolares, por parte del Equipo Técnico de la Unidad de Seguimiento Nutricional, en aspectos nutricionales y socioeconómicos; 4) Implementar acciones que fortalezcan los hábitos adecuados de alimentación a las características de los estudiantes y del contexto en el que se encuentra la institución educativa; 5) Propender a la incorporación de hábitos saludables relacionados con el comportamiento, la higiene personal y el correcto uso y conservación de los elementos pertenecientes al comedor; 6) Favorecer la participación en forma continua de referentes comunitarios y afectivos, en miras al desarrollo de propuestas para la mejora de los servicios alimentarios, promoviendo la corresponsabilidad en las acciones desplegadas; 7) Propiciar en forma periódica la capacitación y formación de trabajadores y trabajadoras que se desempeñen como cocineros/as, ayudantes, auxiliares, y personas que colaboren en la manipulación de alimentos, limpieza y conservación de los mismos.

Asimismo, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la resolución de los problemas sociales y para ello, se han diseñado ejes estratégicos cuyo objetivo es el desarrollo municipal, promoviendo la regionalización, descentralización progresiva de un conjunto de funciones y servicios del Estado provincial que permitan la construcción de políticas sociales impulsadas desde el territorio e impulsando la modernización de los municipios.

De manera que, descentralizar la implementación, administración, ejecución y gestión de los comedores escolares permitirá brindar un mejor servicio, movilizar la economía local, generar encuentros permanentes con los equipos de trabajo y efectuar un debido control de la calidad de la prestación alimentaria, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que el Estado provincial realizará.

**Primera:** El presente acuerdo, se suscribe a efectos de financiar el servicio alimentario y nutricional de las y los estudiantes que asisten a los Establecimientos Educativos incorporados al Sistema de Comedores Escolares de Verano y que, mediante Anexo I, se detallan en la presente, indicando Institución, CUE, Anexo, Tipo de Servicio, Matrícula, Valor de la Ración y días hábiles contemplados durante los meses de enero y febrero, servicio que deberá ajustarse a los requerimientos nutricionales exigidos, menús establecidos con carácter obligatorio y listado de alimentos que forman parte del menú comedor, con el objeto de efectivizar un derecho fundamental como es el acceso a la seguridad alimentaria, especialmente, en niños, niñas y adolescentes, que atraviesan situaciones de riesgo social y se encuentran en un proceso de crecimiento y desarrollo, donde resulta indispensable garantizar la calidad nutricional, cuidado de la salud, y prevención de enfermedades crónicas no transmisibles.

**Segunda:** “El Ministerio” se compromete a transferir al “El Municipio” aportes financieros, en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un importe total de ..... (\$.....) pagaderos en dos (2) cuotas iguales, abonadas de forma mensual, previa presentación y aprobación de la rendición de cuentas de los desembolsos efectuados, en el marco de la Resolución 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. Los fondos, serán transferidos a la Cuenta Bancaria Especial para Comedores Escolares habilitada por “El Municipio”, identificada por CBU N° ....., Cuenta Corriente N° ....., del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es “El Municipio”, CUIT N° .....

**Tercera:** Los fondos serán destinados, en forma exclusiva, para el servicio de comedor escolar, conforme los menús obligatorios establecidos por la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares y Unidad de Seguimiento Nutricional, los que son parte de la presente conforme Anexo I, a fin de garantizar seguridad y soberanía alimentaria, con calidad nutricional, conforme los requerimientos energéticos y calóricos que los niños y niñas requieren de acuerdo a su etapa evolutiva. “El Municipio”, deberá adquirir los alimentos que se detallan en el Anexo, los que conforman los menús mencionados, y, en caso de no poder adquirirlos, por desabastecimiento o circunstancia similar, podrá reemplazarlos siempre que se mantenga el valor calórico y proteico exigido, previa autorización ante “El Ministerio”, con el objeto de garantizar los nutrientes esenciales, como proteínas, hidratos de carbono, vitaminas, minerales y la energía que cada persona necesita para realizar la funciones vitales y mantenerse sana.

**Cuarta:** El aporte mencionado, no reemplaza otros aportes financieros o materiales que recibe habitualmente “El Municipio” para brindar servicios nutricionales, sino que complementa los recursos ya asignados por “El Ministerio”. Cabe aclarar que como contraparte “El Municipio” se compromete a aportar los fondos necesarios a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios en toda la extensión de su jurisdicción, como así también la logística que implique el traslado de los alimentos a cada uno de los establecimientos educativos expresamente detallados.

**Quinta:** “El Municipio” asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente convenio:

- a. Plazo de Ejecución: Invertir la totalidad de los fondos en un plazo de dos (2) meses, comprendiendo enero y febrero inclusive, en estricto cumplimiento a las normas contables, régimen de contrataciones y rendición de cuentas debidamente documentada, de acuerdo a la Resolución N° 34/22, circular 1/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el plazo mencionado.
- b. Asignación específica: Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en la cláusula Primera y Tercera. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustible, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores escolares o la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente la adquisición de productos alimentarios para la adecuada elaboración de los menús obligatorios establecidos por la Unidad Ejecutora de Comedores Escolares para los servicios de comedor.
- c. Gastos operativos: Solventar con recursos propios, gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
- d. Calidad de alimentos: Arbitrar los medios necesarios a efectos de garantizar que los alimentos a adquirir sean de probada calidad, respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados, aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
- e. Gratuidad: Los alimentos deberán entregarse a cada establecimiento educativo mencionado en la planilla anexa, sin costo alguno, asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.
- f. Compra de alimentos: Transferidos los fondos, “El Municipio” arbitrará las medidas administrativas y procedimientos de compra, conforme su reglamentación, para proceder a la adquisición de los alimentos que expresamente se detallan, priorizando a los Comercios de Cercanía, de su localidad o región, como también a los Consorcios de Servicios Productivos, Cooperativas de Trabajo y Unidades Productivas Familiares y/o Unipersonales, fortaleciendo la economía social, popular y la agricultura familiar. El/los oferentes del servicio de comedores escolares, deberán formar parte del Registro de Proveedores del Estado, estar inscriptos en AFIP, ATP, poseer Certificado para Contratar y tener las habilitaciones municipales que pudiesen corresponder, de acuerdo al rubro.

Las compras que se efectúen deberán priorizar el compra de alimentos chaqueños, potenciando a los comercios de la zona y a los pequeños y medianos productores.

**Obligaciones del Municipio:**

**Sexta:** “El Municipio” designará, a los fines del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio, como responsable a ....., DNI N° ..... y a ....., DNI N° ....., quienes revisten el carácter de Personal de Planta Permanente.  
A su vez, en los términos establecidos por Ley 179-A de Procedimiento Administrativo, constituyen como domicilio electrónico válido para recibir notificaciones y/o intimaciones la siguiente dirección: .....@..... donde serán válidas todas las notificaciones que se efectuaren.

**Séptima:** Las personas designadas en la cláusula precedente, tendrán a su cargo la disposición, ejecución, administración y rendición de los aportes económicos, en concepto de subsidio que se transfirieren por comedores escolares, no reintegrables y sujetos a rendición de cuentas documentada.

**Octava:** “El Municipio” aportará y será responsable de designar responsabilidades en el ámbito de su competencia para ejecutar las acciones y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente, sin perjuicio de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que tienen a su cargo la manipulación e inocuidad de los alimentos, siendo los responsables de proveer el servicio alimentario, y las facultades de control y supervisión que éste Ministerio se reserva.

**Novena:** “El Municipio” deberá:

- a. Recibir y conservar los recursos materiales que se aporten y/o se adquieran para la prestación del servicio, efectuando el correspondiente inventario de bienes, en virtud de la naturaleza de los mismos.
- b. Distribuir en cada establecimiento escolar las raciones y/o partidas específicas, según la liquidación efectuada por “El Ministerio”.
- c. Llevar un registro actualizado del listado de beneficiarios y beneficiarias de la prestación alimentaria, remitiendo informe mensual a la “Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares”, notificando novedades, modificaciones y/o actualizaciones.
- d. Administrar y gestionar eficientemente los recursos transferidos, a fin de proceder a la compra de alimentos que permitan la prestación del servicio, de conformidad a los menús nutricionales establecidos por “El Ministerio” y en un todo de acuerdo a la normativa aplicable para la contratación y/o adquisición de los mismos, por un valor equivalente al monto de las raciones asignadas.
- e. Controlar la calidad, cantidad e higiene de los alimentos que se suministran, como también utensilios, vajillas, instalaciones donde se prestan los servicios alimentarios, depósitos, cocina, comedor, solicitando los controles bromatológicos correspondientes.
- f. Facilitar las tareas de supervisión y relevamiento de la “Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares” logrando los correspondientes informes, los que tendrán carácter de instrumentos públicos.

**Décima:** “El Municipio” recibirá de “El Ministerio” los fondos previstos en la cláusula segunda para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio. “El Ministerio” se reserva el derecho de suspender las transferencias que otorguen continuidad a la prestación, cuando existieran causas graves y/o irregularidades en su disposición, ejecución, administración y/o rendición, que así lo justifiquen, sin derecho alguno por parte de “El Municipio” a exigir resarcimiento.

#### **Obligaciones del Ministerio**

**Décima Primera:** “El Ministerio” procederá a la distribución y transferencia de los recursos provenientes de fondos provinciales y, cuando corresponda, aportes nacionales, en concepto de “subsidios no reintegrables” sujeto al cumplimiento de las cláusulas dispuestas en el presente para la rendición de cuentas. Los fondos se transferirán con arreglo al cronograma de pagos que se incorpora como Anexo I del presente.

**Décima Segunda:** A los efectos del pago de cada desembolso “El Ministerio” tendrá en consideración el cumplimiento por parte de “El Municipio” de las obligaciones que emergen del presente convenio, especialmente de aquellas referidas a la administración, gestión y rendición de fondos.

**Décimo Tercera:** “El Ministerio” por intermedio de la “Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares” efectuará el control y supervisión del funcionamiento de los comedores escolares, requiriendo informes y realizando relevamientos en concurrencia con la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional, a fin de diagramar estrategias que permitan prevenir, detectar y abordar casos de déficit nutricional en niños, niñas y adolescentes que reciban el servicio alimentario propiciado por el presente, dando intervención al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología como también al Ministerio de Salud Pública, quienes serán notificados fehacientemente de los controles y seguimientos a realizar.

**Décimo Cuarta:** “El Ministerio” instruirá las medidas y acciones necesarias para fomentar la progresiva incorporación de una tarjeta de banda magnética, para la adquisición de alimentos, a fin de realizar una transferencia social directa que permita el cumplimiento de la prestación alimentaria, reporte bancario de las operaciones efectuadas, resúmenes digitales y a la vez propicie la dinamización de la economía local de cada municipio.  
Rendición de fondos

**Décimo Quinta:** “El Municipio” tendrá a cargo la presentación de las rendiciones de las erogaciones realizadas, siendo su responsabilidad la confección de las planillas y la presentación de la documentación, tal como se indica en el Instructivo de rendición que se

adjunta como Anexo II al presente convenio y la petición a los responsables de los comedores escolares de las planillas de Registro de Menú y de Estadística Mensual escolar correspondiente al mes rendido, remitiéndola a la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares", en los plazos establecidos. Dicha rendición deberá ser aprobada por el área administrativa de competencia.

**Décimo Sexta:** A efectos del pago de cada desembolso, "El Municipio" deberá rendir cuenta documentada ante el "El Ministerio", de las inversiones realizadas con la totalidad de los fondos comprometidos en la cláusula segunda, en un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados a partir de la transferencia de fondos efectuada, sin perjuicio de la presentación de documentación adicional que "El Ministerio" estimare pertinente a dicho efecto. "El Municipio" se ajustará a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y régimen de contrataciones y rendiciones de cuentas, debidamente documentada, de acuerdo a la resolución N° 34/22 y circular 1/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, en el plazo mencionado. El incumplimiento habilitará a "El Ministerio" a efectuar las intimaciones correspondientes y requerir el reintegro de los fondos transferidos. Asimismo, "El Municipio" deberá conservar, debidamente archivada, toda la documentación original por el término de cinco (5) años, la que estará a disposición de la Dirección de Administración de "El Ministerio" para su análisis y verificación, como también de los organismos de control interno o externo que oportunamente lo requieran. Vencido el plazo, la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" notificará del incumplimiento al domicilio electrónico constituido por "El Municipio", en los términos establecidos por Ley 179-A- de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las intimaciones que se deberán hacer a través de la Unidad de Gestión Interna de Rendiciones, de la Dirección de Administración.

**Décimo Séptima:** La presentación de las rendiciones de cuentas se realizará mediante Declaración Jurada, en formulario oficial y específico, conforme lo dispuesto en el presente, el que deberá ser presentado ante la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares", en los términos establecidos en la cláusula precedente, asignándosele a cada rendición un número de actuación electrónica que facilite el control y seguimiento por parte de "El Municipio".

**Décimo Octava:** El circuito administrativo para la presentación de las rendiciones de fondos será el siguiente:

- a) Presentación de la documentación exigida, en el plazo y la forma establecidos en el presente, ante la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares".
  - a. La "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" procederá al análisis y revisión de la rendición presentada, corriendo vista a Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a fin de que se expida mediante un dictamen técnico.
- b) Si el dictamen es favorable y la rendición no es observada, se enviará a la Dirección

de Administración de "El Ministerio", requiriendo el desembolso de la cuota siguiente. Cuando la rendición sea observada, la "Unidad Ejecutora Provincial de Comedores Escolares" deberá informar a "El Municipio" y requerir las aclaraciones correspondientes, subsanando los eventuales o involuntarios errores en los que se hubiera incurrido.

- c) Cuando las rendiciones no se presentaren en el tiempo estipulado, se
- d) procederá a intimar por medios electrónicos, dando intervención a la Dirección de Administración para que arbitre las medidas correspondientes, mediante carta documento.

**Décimo Novena:** La rendición de cada partida se realizará en hojas de tipo legal, acompañadas de soporte digital correspondiente, presentadas en el siguiente orden:

1. Declaración Jurada indicando fondos recibidos, fondos rendidos y saldo pendiente de rendición -si lo hubiere-.
2. Planilla de Inversión.
3. Copia Certificada de Factura Electrónica "B" o "C", debidamente conformada.
4. Copia Certificada de Remito, debidamente conformado.
5. Validación de CAE.
6. Registro de Menú y Estadística Mensual Escolar.
7. Nómina de Personas Asistidas/beneficiadas, por única vez en el año.

Los documentos mencionados precedentemente, se ajustarán a las formas preestablecidas en el presente Convenio.

**Vigésima:** "El Municipio" deberá conservar en su poder las Facturas, Remitos y/o comprobantes originales por las erogaciones totales realizadas en cada mes a los efectos de su presentación ante Tribunal de Cuentas de la Provincia y/u otros organismos de control que lo requieran. Los documentos deberán ser conformados de la siguiente manera, bajo apercibimiento de observación y/o devolución total o parcial de la rendición presentada:

- a. Los comprobantes deberán confeccionarse en formato electrónico obligatoriamente. No se admitirán comprobantes confeccionados manualmente, sin excepción.
- b. Los comprobantes deberán estar emitidos a nombre de "El Municipio", indicando CUIT, condición frente al IVA (IVA Exento), condición de venta (contado), cantidades de productos adquiridos, descripción de marca y gramaje, precio unitario y precio

- total.
- c. Los comprobantes deberán contar, en su ejemplar original, con el correspondiente sello de inutilización "Validez Para El Plan Nacional De Seguridad Alimentaria – Comedores Escolares", firma y sello del Intendente/a, firma y aclaración del Proveedor, en el cuerpo o frente de los mismos. Conformados los comprobantes originales de este modo, las copias que se realicen deberán contar con el sello "Copia Fiel del Original", con firma y sello del Intendente/a o Director/a de Administración.
  - d. En todos los casos, los comprobantes deberán contar con la correspondiente validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
  - e. Los Remitos oficiales tipo "R" de los proveedores, deberán especificar claramente el mes de entrega de los productos adquiridos, nombre del Establecimiento Escolar, indicando Nivel, dirección del establecimiento educativo, Anexo y CUE, conforme a los datos brindados en la planilla del Anexo V, domicilio constituido, cantidad de productos entregados, descripción de marca y gramaje, firma del/la director/a del Establecimiento Escolar o del/a Presidente/a de la Cooperadora o Padre de un beneficiario.

**Vigésimo Primera:** La suscripción del presente implica rescisión automática de acuerdos anteriores suscriptos entre "Las Partes", para la implementación del presente Convenio.

**Vigésimo Segunda:** "El Ministerio" podrá disponer de los medios de auditoría, monitoreo y evaluación que considere pertinentes, para lo cual "El Municipio" se compromete a exhibir y/o emitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados.

**Vigésimo Tercera:** "El Municipio" asume integralmente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los productos adquiridos con relación al presente Convenio, como así también a sus dependientes, asociados o terceros. "El Ministerio" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

**Vigésimo Cuarta:** La falta de cumplimiento de "El Municipio" respecto a las obligaciones prescriptas en la presente, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "El Ministerio" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos de la ley, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previo requerimiento, sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudiesen corresponder.

**Vigésimo Quinta:** A todos los efectos legales derivados del presente, quedan constituidos los domicilios especiales consignados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.

**Vigésimo Sexta:** Las partes involucradas expresan su consentimiento para someterse ante cualquier tipo de conflicto y/o contienda que surja del presente Convenio, a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios y/o administrativos de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**Vigésimo Séptima:** El presente Convenio tendrá vigencia por los meses de enero y febrero del año 2023.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Anexo I**  
**Modelo de: Convenio de Ejecución Específica**  
**Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo Especial para**  
**el Programa Alimentario de Comedores Escolares.**

**I. Establecimientos Educativos y matrícula de estudiantes alcanzada por el Servicio de Comedor Escolar.**

En el marco del Convenio suscripto, se deja expresa constancia que los aportes económicos no reintegrables, en concepto de subsidio, sujeto a rendición de cuentas, estarán exclusivamente destinados a financiar el Servicio de Comedor Escolar de las Instituciones Educativas que seguidamente se detallan:

Establecimiento Educativo	Anexo	Servicios contemplados	Matrícula de estudiantes	Valor de la ración	Días hábiles estimados por mes	
					Enero	Febrero
					20	20
<b>Subtotal</b>						
<b>Total</b>						

**II. Menú obligatorio del Servicio de Comedor Escolar. Listado de alimentos a adquirir. Valor calórico.**

**A. Servicio de comedor (Almuerzo)**

Menú 1	Menú 2	Menú 3	Menú 4	Menú 5	Menú 6	Menú 7	Menú 8	Menú 9	Menú 10
Guiso de arroz con pollo+fruta de estación.	Tallarín con salsa bolognesa + Fruta de estación.	Pastel de polenta + fruta de estación	Salpicón de ave + Fruta de estación	Pan de carne + puré de papas + ensalada de tomate y zanahoria + fruta de estación	Ensalada fría de fideos y pollo + Fruta de estación de estación	Arroz primavera con pollo a la cacerola + Fruta de estación	Guiso de fideos con estofado de carne + fruta de estación	Pollo a la olla con verduras + Fruta de estación	Carne a la olla con papa, huevo + ensalada de tomate y lechuga + Fruta de estación
Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos	Listado de alimentos
Pollo	Carne molida	Carne molida	Pollo	Carne vacuna	Pollo	Pollo	Carne vacuna	Pollo	Carne vacuna

Tomate triturado	Tomate triturado	Tomate triturado	Tomate	Morrón, cebolla, zanahoria	Tomate	Huevo	Fideos	Batata, papa	Tomate triturado
Morrón, cebolla, zapallo	Morrón, cebolla, zanahoria	Cebolla, morrón, zanahoria	Arvejas	Tomate	Arvejas	Cebolla	Cebolla, morrón, zanahoria	Morrón, zapallo, zanahoria	Morrón, cebolla, zanahoria
Zanahoria, Zapallo	Pan francés	Pan francés	Papa	Papa	Fideos	Arroz	Tomate triturado	Pan francés	Papa, perejil, lechuga
Pan francés	Fideos	Polenta	Zanahoria	Leche	Zanahoria	Arvejas	Zapallo	Aceite	Aceite
Arroz	Aceite	Aceite	Pan francés	Aceite	Pan francés	Zanahoria	Aceite	Fruta	Huevo
Aceite	Fruta	Fruta	Aceite	Fruta	Aceite	Aceite	Fruta		Pan Francés
Fruta			Fruta		Fruta	Fruta			Fruta
Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total	Valor calórico Total
717,5 Kcal	693,4 Kcal	618 Kcal	625,2 Kcal	517,9 Kcal	799,6 Kcal	604,8 Kcal	522,4 Kcal	700,3 Kcal	689,98 Kcal

**Registro de Menú y estadística mensual escolar  
Formato a seguir por los Establecimientos Educativos**

<b>CUE</b>	<b>Establecimiento Educativo</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>
<b>Fecha</b>	<b>Menú del día</b>		<b>Raciones</b>


Total			

Firma, aclaración, DNI, del Director/a y/o persona responsable del servicio:

Firma, aclaración, DNI, del Presidente/a de la Cooperadora o Familiar de Estudiante:

## II. Esquema de desembolsos de fondos

Municipio	Transferencia bimestral	Días hábiles	Monto a transferir
	Enero	20	\$
	Febrero	20	\$
<b>Total</b>		40	\$

**Anexo II****Modelo de: Convenio de Ejecución Específica  
Plan Nacional y Provincial de Seguridad Alimentaria, creación de Fondo  
Especial para el Programa Alimentario de Comedores Escolares****I. Instructivo de rendición de cuentas****1. La documentación debe presentarse en Bibliorato, de la siguiente manera:**

- Al inicio, la Declaración Jurada con el modelo según consta en Anexo V del convenio, informando el monto rendido en la presente rendición y la planilla de inversión en formato impreso y digital al correo: *mds.comedores@chaco.gob.ar*.
- Separar los documentos por mes de entrega de la mercadería y dentro de cada mes por escuela y anexo.
- Dentro de cada escuela el orden de los documentos (fotocopias) es: Factura, Comprobante de CAE, Remito. Y al final de cada escuela su registro de menú

**2. Confección de documentos:****• Declaración Jurada**

- Suma total otorgada a la fecha: son los fondos que el municipio recibió hasta la fecha por el correspondiente convenio.
- Inversión documentada rendida acumulada: importe rendido hasta la fecha, exceptuando la presente rendición. En caso de ser la primera rendición el importe será cero.
- Inversión rendida en la presente: importe presentado en la rendición actual.
- Saldo pendiente de rendición: es la diferencia entre la Suma total otorgada a la fecha menos la Inversión rendida en la presente y la Inversión documentada rendida acumulada.

**• Facturas**

- o Detallar mercadería, marca, gramaje, cantidad, precio unitario y precio total.
  - Deben ser electrónicas, sin excepción.
  - Deben estar dirigidas al municipio, con condición frente al IVA Exento y condición de venta Contado, sin excepción.

**• Remitos**

- Para la confección de los remitos se deberán tener presentes las siguientes normativas: Resolución General de AFIP N° 1415/03 "Emisión de comprobantes" y sus modificatorias.

- Deberán coincidir la misma mercadería, cantidad, marca y gramaje que se detallan en la factura.
  - La fecha del remito debe ser del momento en que se entrega la mercadería.
  - Debe estar dirigido al municipio y en el domicilio detallarse, Todos los datos del Establecimiento: Nombre, Domicilio, Cue Y Anexo en caso de que corresponda, sin excepción.
- **Planilla de inversión**
    - Se deben completar todos los campos que en ella se consignan.
- 3. Validez de los documentos:**
- **Facturas originales:**
    - Deben contener firma y sello legible del intendente.
    - Deben contener firma y sello legible del proveedor.
    - Debe estar incorporado el sello de validez del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.
- o Todo debe estar en el cuerpo y frente de la factura y no debe impedir la visualización de datos de la factura.
- **Fotocopias de facturas:**
    - Sello de copia fiel.
    - Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal competente, encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, administrativo, encargado de rendición.
- **Remitos originales "R":**
    - o Sello redondo de escuela legible el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.
      - Firma y sello del director/a y/o responsable de la institución educativa, el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.
- **Fotocopias de remitos:**
    - Sello de copia fiel.
    - Firma certificando la fotocopia por alguna autoridad municipal encargada de comedores escolares o superior, con sello. Pueden ser: Intendente, tesorero, contador, encargado de rendición.
- **Registros de menú:**
    - Firma y sello del director/a el cual no debe impedir la visualización del

- contenido del remito.
- Sello redondo de la escuela el cual no debe impedir la visualización del contenido del remito.
- Firma de algún integrante de la cooperadora o del tutor de alguno de los alumnos.

**Aclaraciones:**

- Con anterioridad a la presentación de la rendición, debe estar enviado vía correo electrónico, el anexo digital de la planilla.
- Sólo los remitos avalan a que unidad escolar se entregó la mercadería.
- En el caso excepcional en el cual el proveedor no cuente con remitos habilitados e impresos al momento de entrega de mercaderías, deberán acreditar con el comprobante que utilizaron en ese momento como excepción. En casos excepcionales, debidamente justificados (pérdidas, extravíos, etc.) se aceptará el duplicado o fotocopia

certificada de éste. Si el remito se confeccione con fecha posterior a la entrega, en el cuerpo del remito se deberá aclarar el mes en que se entregó con la leyenda "Mercadería entregada en el mes de ... del ..." detallando mes y año.

- No se aceptan facturas con otras condiciones de IVA o Condiciones de venta que no se correspondan con las arriba citadas. En caso de que las condiciones sean otras deberán rehacer las facturas.
- En el caso de las escuelas con base y varios anexos, cada establecimiento debe tener su propia factura, remito y registro de menú.
- La Unidad Ejecutora de Comedores Escolares solo recibirá fotocopias certificadas y previa recepción de la documentación en el correo electrónico oficial.
- No es necesario ningún otro documento además de los anteriormente mencionados.
- Las facturas y remitos originales deben contener las firmas y sellos solicitados en su cuerpo y en el frente. Los sellos y firmas de las fotocopias pueden ubicarse en cualquier parte de la hoja, siempre y cuando sea en el frente y no dificulte la comprensión del texto y datos allí incorporados. Cualquier firma o sello ubicado detrás de los documentos o de la fotocopia no será tomado en cuenta.
- Solo en caso de compra general serán aceptados remitos internos elaborados por el municipio, el cual deberá coincidir en mercaderías, marcas, gramaje y cantidades referidas en los remitos y facturas elaboradas por el proveedor. No es necesario bajo ningún concepto un remito interno. Con estas nuevas medidas se elimina este documento de las rendiciones.
- En caso de que el proveedor no posea sello, su firma deberá ir acompañada de su nombre completo, DNI, y cargo en caso de que el nombre no sea igual

a la razón social de la empresa.

- En caso de que la directora se encuentre de licencia, o que por alguna otra razón de fuerza mayor no pueda recibir la mercadería, el remito original deberá ser firmado por la máxima autoridad presente, que, en caso de no tener sello, deberá ir acompañada de nombre completo, DNI y cargo. En cualquier caso, el remito debe tener el sello redondo de la escuela.

Bajo ningún concepto se aceptarán rendiciones que no cumplan con el instructivo presente.

**II. Declaración Jurada de Fondos**

.....de..... de 2023

**Ministerio de Desarrollo Social****UNIDAD EJECUTORA DE COMEDORES ESCOLARES****COORDINADOR/A****SU DESPACHO**

Quien/es suscribe/n, ..... (nombre del representante legal y de la máxima autoridad del área administrativo-contable) en nuestro carácter de

..... (citar los cargos e Instrumentos Legales), respectivamente, de

..... (nombre del organismo) con domicilio legal en ..... de la Ciudad/Localidad de ....., Provincia del Chaco, manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que he/hemos aplicado los fondos del subsidio oportunamente otorgados/s por el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución N° ..... (N° de Resolución del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente a la transferencia), conforme el detalle que se expone seguidamente, y con arreglo al/los formularios, que se adjuntan a la presente:

Suma total otorgada a la fecha \$ \_\_\_\_\_ Inversión rendida acumulada \$ \_\_\_\_\_

Inversión rendida en la presente \$ \_\_\_\_\_

Saldo pendiente de rendición \$ \_\_\_\_\_

Adicionalmente, también con carácter de Declaración Jurada manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos en concepto de subsidio fueron empleados para el objeto solicitado conforme detalle informativo de cada uno de los establecimientos educativos.
- Que fueron cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en cuanto a la administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.
  - Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo efectuado las consultas de rigor por ante la Página Web: [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) y verificado la validez de los comprobantes emitidos.
  - Que se han efectuado, en su caso y de así corresponder, las denuncias formales pertinentes por ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de esta jurisdicción cuyas copias, en su caso, se agregan a la presente.
  - La documentación original aludida precedentemente se encuentra debidamente archivada en el Organismo y a disposición del Ministerio de Desarrollo Social de la

Nación y los distintos Organismos de Control del Estado Nacional, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156.

Firma y sello de la máxima autoridad del Organismo.

Firma y sello de la máxima autoridad del Área  
Administrativo-Contable.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestión de Fondos  
Date: 2023.01.09 12:06:02 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-51-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** UTILIZACIÓN TRANSITORIA DE FONDOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-45-2022-15364-Ae, el Decreto N° 3198/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Decreto, se autoriza a la Tesorería General de la Provincia, a realizar una transferencia en concepto de utilización transitoria de fondos de rentas generales a favor de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por hasta la suma de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), con destino a la atención de compromisos existentes entre la citada jurisdicción y el Fondo de Integración Socio Urbana (FISU), dependiente de la Secretaría de Integración Socio Urbana (SISU) del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", Barrio La Rubita, ubicado en el Departamento San Fernando, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, de la ciudad de Resistencia -CONVE-2021-68703410-APN- CEFISU#MDS-;

Que en razón de la fecha del mencionado Decreto, resulta necesario instrumentar las medidas técnicas contables para la ejecución de la medida autorizada en el presente ejercicio;

Que la Contaduría General de la Provincia, ha asumido una nueva intervención, posterior al dictado del instrumento legal citado en el Visto, realizando sugerencias que fueron contempladas;

Que conforme a las consideraciones mencionadas, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese la prórroga al ejercicio 2023, de la autorización conferida por Decreto N° 3198/22, a los fines de efectivizar su cumplimiento, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-52-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 9 de Enero de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1984-168-E, la actuación N° E2-2022-25020-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0261/06, rectificada por Disposición N° 0185/06 ratificada por Resolución N° 623/22, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Julio Ponciano Correa, DNI N° 12.660.786, el predio constituido por las Parcelas 13 y 26 Circunscripción IV, (Anterior Denominación: subdivisión de las Parcelas 1 y 5 Circunscripción IV) Sección 3°, Departamento 25 de Mayo con superficie total de 526 has. 14 as. 17 cas.;

Que en informe de inspección realizada en fecha 26 de octubre de 2021 por parte de la Delegación de Machagai, da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones con Dictamen N° 092/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0494/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Julio Ponciano Correa, DNI N° 12.660.786, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial, Coordinación Administrativa; los Departamentos: Concesión de la Tierra, Títulos y Contratos, Denominaciones, cuenta Corrientes y Liquidaciones y Delegación Machagai, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 481/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifícase la Resolución N° 0494/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Julio Daniel Ponciano Correa, DNI N° 12.660.786, del predio constituido por las Parcelas 13 y 26, Circunscripción IV, (Anterior Denominación: subdivisión de las Parcelas 1 y 5 Circunscripción IV) Sección 3º, Departamento 25 de Mayo con superficie total de 526has. 14as. 17cas.;

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"- Ley 3473-A

  
**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN** **0494**  
 RESISTENCIA, 13 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JULIO PONCIANO CORREA S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 13 Y 28- CIRCUNSCRIPCION IV- DEPARTAMENTO "25 DE MAYO" EXPEDIENTE N° E14-1984-168-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcelas 13 y 26, Circunscripción IV,(Anterior Denominación: subdivisión de las Parcelas 1 y 5 Circunscripción IV), Sección 3º, Departamento: "25 de Mayo", con superficie de 526 has. 14 ás. 17 cas. en total- Mensura: Practicada por los agrimensores nacionales César DiPietro y Ricardo Joaquín Asselle, Planos N°s. 24-8-88 y 24-53-04; aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fechas 04/10/1988 y 25/11/2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Julio Ponciano CORREA, argentino, soltero, Clase: 1958- D.N.I. N° 12.660.786- CUIT-CUIL 20-12660786-6, conforme a la Resolución N° 0261 de fecha 11/03/1985, rectificadora por Disposición N° 0185 del 02/08/2006, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N°092 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 16/03/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Julio Ponciano Correa, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO (\$0,54 )- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 26/10/2021 realizada por la agente Mónica Barrios;

Que, por lo expuesto precedentemente;

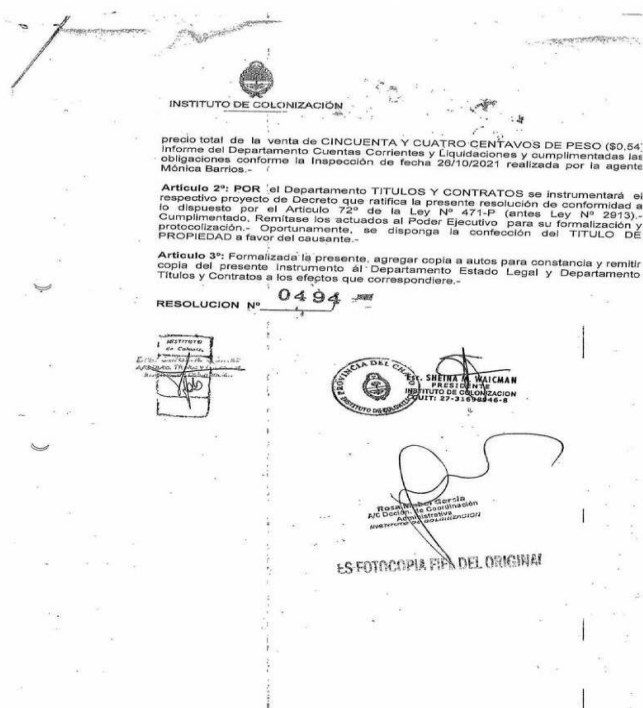
**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a : Don Julio Ponciano CORREA, argentino, soltero, Clase: 1958- D.N.I. N° 12.660.786- CUIT-CUIL 20-12660786-6, por las Parcelas 13 y 26, Circunscripción IV,(Anterior Denominación: subdivisión de las Parcelas 1 y 5 Circunscripción IV), Sección 3º, Departamento: "25 de Mayo", con superficie de 526 has. 14 ás. 17 cas. en total, habiendo abonado el

*[Handwritten signature]*

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

Reca. Asesor. Jurídico  
 A/D. Dir. de Coordinación  
 Administrativa  
 Instituto de Colonización



**MARTA ELENA SONEIRA**  
 Ministra  
 Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Soneira  
 Marta Elena  
 Date: 2023.01.06 12:07:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:**DEC-2023-53-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** LICITACIÓN PÚBLICA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E42-2022-1008- Ae, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un vehículo automotor cero kilómetro, camioneta Pick Up, motor 2.8, doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux 4x4, de fabricación nacional, Industria Argentina, que será destinado a la Dirección de Desarrollo Turístico del Instituto de Turismo del Chaco;

Que dicha solicitud responde a la necesidad de ampliar el parque automotor de la citada jurisdicción, a fin de poder dar respuesta a todos los trabajos de territorio y seguimiento de obras que viene desarrollando en las distintas regiones de la Provincia, como así también, continuar con el desarrollo y posicionamiento del destino Chaco;

Que el Departamento de Logística del referido Instituto, adjuntó presupuesto de la firma Derka y Vargas SA, CUIT N° 30-54770434-3, por el monto estimado de pesos diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$10.854.900,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención, la Dirección de Administración, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Unidad de Asuntos Jurídicos, propiciando la continuidad del trámite, ambos organismos dependientes del Instituto de Turismo del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, formulando objeciones que fueron subsanadas; las Subsecretarías

de Hacienda y de Política Económica, refiriendo observaciones que fueron enmendadas, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente del Instituto de Turismo del Chaco, para que a través del Departamento de Contrataciones, efectúe un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un vehículo automotor cero kilómetro, camioneta pick up, motor 2.8, doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux 4x4, de fabricación nacional, Industria Argentina, para ser destinado al uso de la Dirección de Desarrollo Turístico de dicho organismo, por un monto estimado de pesos diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$10.854.900,00), de acuerdo con el presupuesto existente, conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Apruébase el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01 y 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, Fuente de Financiamiento N° 11- Promoción Turística, Programa 01 Actividad Central, Proyecto 02- Administración y Recursos Humanos, Recurso N° 34816, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1º: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, para la adquisición de un vehículo automotor cero kilómetro, camioneta pick up, motor 2.8, doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux 4x4, de fabricación nacional, Industria Argentina, la que será destinada a los trabajos de seguimiento de obras en todas las regiones de la Provincia y que se encuentran a cargo de la Dirección de Desarrollo Turístico del Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 2º: Presupuesto Oficial:**

El monto total previsto para la adquisición de lo consignado en el Artículo 1º, se ha estimado en la suma de pesos diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$10.854.900,00).

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333, el día ..... de ..... de 2023, a las .....horas.

**Artículo 4º: Recepción de los sobres:**

Los sobres se recepcionarán en el lugar indicado en el Artículo precedente, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes deben cumplimentar con los requisitos normados en las mismas, en particular lo siguiente:

1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en el Decreto N° 565/02, emitido por la Entidad Empresaria habilitada de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1874/00.

2) Presentación de Certificado de ensayo o calidad expedido por las entidades previstas en el Artículo 5º del Decreto N° 1874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueño: a) materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) mano de obra y servicios locales propios de la elaboración y c) gastos generales de gerenciamiento y administración- directos o indirectos.

3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el Artículo 1º, inciso a) de la Ley N° 1058-A, será del siete por ciento (7%) sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto, la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.

4) Para el caso de proveedores locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia, proveedores comerciales o de servicios, el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) gastos generales de gerenciamiento y administración, cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será del cero nueve por ciento (0,9%) del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia presentando fotocopia de habilitación municipal y del uno coma dos por ciento (1,2%) para los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la Siguiete leyenda:

<p><b>Instituto de Turismo del Chaco</b>  <b>Dirección de Administración</b>  <b>Departamento Contrataciones</b></p> <p>Objeto: .....</p> <p>Licitación Pública N°: .....</p> <p>Fecha de apertura: .....Hora: .....</p>
--

**El sobre contendrá lo siguiente:** dos (2) carpetas, una deberá incluir la cotización ofrecida en original con la documentación requerida en los incisos del presente artículo, que se detallan más abajo y en la otra carpeta únicamente el duplicado de la cotización ofrecida.

Nota enumerando la documentación presentada.

- Presentación de una única oferta básica.
- El Pliego de Condiciones Particulares debidamente firmado y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Se aceptarán solo las ofertas de los proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- Denuncia del domicilio comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
- Constitución domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar fotocopia del Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas contando con el original en el acto de apertura, el cual será restituido al finalizar el mismo.

- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno). Actualizada.
- Constancia de habilitación municipal.
- Fotocopia de Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la Administración Tributaria Provincial -ATP-. Actualizada.
- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.
- Presentar Declaración Jurada cumplimentando con lo requerido en el punto 4.4 inciso d) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contratación.
- Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local.
- Presentar constancia extendida por el Nuevo Banco del Chaco SA, de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada.
- Todas las fojas que se presentarán deberán estar con su sellado correspondiente de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 7°: Modo de Cotizar:**

Los oferentes deberán cotizar el precio neto, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar).

**Artículo 8°: Forma de Pago:**

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, en el marco del cumplimiento del Decreto N° 759/04.

**Artículo 9°: Plazo de Entrega:**

La entrega se realizará en el plazo y lugar establecido oportunamente por el Instituto de Turismo del Chaco.

**Artículo 10: Mantenimiento de la Oferta:**

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Las garantías de oferta de la/s empresa/s que resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la última orden de compra emitida.

Las garantías de oferta de las empresas que no resulten adjudicatarias, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de adjudicación de la presente licitación.

**Artículo 11: Garantías:**

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirlo en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
- c) Estas garantías serán devueltas una vez cumplida a satisfacción la contratación, objeto de esta Licitación.

**Forma de constituir las garantías:**

Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco.

**Artículo 12: Comisión de Preadjudicación:**

La evaluación técnica, selección de las ofertas y determinación de un orden de mérito de los Oferentes presentantes, estará a cargo de una Comisión de Pre-Adjudicación conformada por Resolución N° 79/20 del Instituto de Turismo del Chaco, la cual deberá expedirse en el término de siete (7) días hábiles contados a partir del ingreso del expediente a la misma.

**Artículo 13: Selección de Ofertas y Preadjudicación:**

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Instituto de Turismo del Chaco. Para ello se considerarán: plazo de entrega, financiación ofrecida, calidad, precio, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

(Dando prioridad a la calidad, la que será evaluada por la Comisión de Preadjudicaciones, siempre y cuando no supere el monto estimado para el presente concurso)

**Artículo 14: Anuncios y Preadjudicación:**

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes N° 333. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina, a tal efecto.

**Artículo 15: Impugnación:**

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco.

Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, reglamentación, y en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como

garantía de impugnación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las ofertas que el proponente impugne. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

**Artículo 16: Adjudicación:**

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, comunicará al adjudicatario este hecho. De igual modo, solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación.

El adjudicatario deberá constituirse, dentro de los diez (10) días corridos de recibida la comunicación, en la Dirección de Administración a fin de la notificación y recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de Garantía de Adjudicación.

**Artículo 17: Acreditación de Personería:**

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado Legal, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Art. 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el Instrumento Público correspondiente, o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o Apud Acta ante jefe de la repartición respectiva."

**Artículo 18: Certificación Administración Tributaria Provincial:**

Los oferentes deberán acreditar tener regularizada su situación Tributaria con el Fisco Provincial; todo ello con constancia actualizada a la fecha de su presentación, extendida por la Administración Tributaria Provincial -ATP-. La misma tendrá vigencia por treinta (30) días corridos, desde que fuera extendida, (Decreto N° 2774/97).

**Artículo 19: Del Precio Testigo de Mercado:**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 1090/00, la oferta preseleccionada como más conveniente no podrá exceder al precio testigo de mercado suministrado por la Contaduría General de la Provincia. En caso de exceso, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo, solicitará mejora de oferta a los efectos de asegurar el criterio de precio de plaza.

**Artículo 20: Alternativa del Segundo Oferente:**

En caso de que la empresa adjudicada en primer término (1°), por distintas causales no de cumplimiento a las condiciones determinadas en el presente Pliego de Condiciones, el Organismo licitante se reserva el derecho de adjudicar la contratación del objeto de la presente Licitación, a las restantes empresas oferentes, respetando el orden de adjudicación que establezca la Comisión de Preadjudicación.

**Artículo 21: Consultas:**

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, en el domicilio de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo - Departamento de Contrataciones, sito en calle Corrientes N° 333, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 22: Facultades de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo:**

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la Licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Interpretación:**

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), y ratificado por Decreto N° 692/01, con arreglo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 2427/00.

**Artículo 24: Penalidades y Sanciones:**

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contratación vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.-

**Anexo II**  
**Pliego de Especificaciones Técnicas**

Licitación Pública N° ..... / .....

Señor/es:

Solicito a Ud.(s) quiera(n) tener a bien cotizar lo siguiente. Sin otro particular saludo a Ud.(s) atentamente.

Apertura de Ofertas: ..... / ..... / 2023; a las ..... horas.

Reng.	Artículo	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
01	Una (1) Camioneta	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Camioneta Pick Up Motor 2.8, doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux 4x4, de fabricación nacional, Industria Argentina.</li> <li>- Tipo de combustible: Diésel.</li> <li>- Suspensión delantera independiente con doble brazo de suspensión, resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos y barra estabilizadora.</li> <li>- Suspensión trasera eje rígido con elásticos longitudinales y amortiguadores telescópicos.</li> <li>- Llantas de aleación de 18".</li> <li>- Neumáticos 265/60/R18.</li> <li>- Dirección asistida hidráulica.</li> <li>- Frenos ABS, discos ventilados y tambor.</li> <li>- Repartidor electrónico de fuerza de frenado.</li> <li>- Cinturones de seguridad delanteros inerciales, traseros inerciales - Sistema de airbag: conductor y acompañante, de cabeza delanteros (cortina), de rodilla conductor, laterales delanteros.</li> <li>- Acondicionador automático bizona.</li> <li>- Computadora de abordo.</li> <li>- Pantalla táctil de 8" color.</li> <li>- AM/FM y CD con lector de Mp3, con comandos de audio al volante - Entrada USB – Bluetooth.</li> <li>- Control eléctrico para los retrovisores.</li> <li>- Sensor de estacionamiento - Cámara de visión periférica – GPS.</li> <li>- Sistema de bloqueo de encendido - Cierre centralizado con comando a distancia - Control de velocidad crucero.</li> </ul>		

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Faros antiniebla delanteros - Faros con regulación automática.</li> <li>- Apoya cabeza en asientos traseros.</li> <li>- Paragolpes pintados color carrocería.</li> <li>- Desempañador trasero.</li> <li>- Tercera luz de freno led - Regulación de altura y profundidad del volante.</li> <li>- Asiento conductor regulable electrónicamente.</li> <li>- Tapizado de cuero ecológico - Alarma de luces encendidas.</li> <li>- Sensor de luz - Levanta cristales eléctricos - Barra de trabajo.</li> <li>- Estribos - Cobertor de caja de carga.</li> <li>- Soporte para rueda de auxilio.</li> </ul>		
		Total, pesos diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos (\$10.854.900,00)		

Plazo de Entrega.....días                      Reg. Proveedores de la Provincia N°: .....

Mant. Oferta.....días                      C.U.I.T. N° : .....

Forma de Pago.....                      D.G.R. N°: .....

Importa la presente la suma de pesos.....

.....  
Jefe Departamento Compras

.....  
Firma y Sello de la Casa

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gestión de Fondos  
Date: 2023.01.10 12:37:53 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-54-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-2165-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 23 de febrero de 2022 dictada en los autos caratulados: "Acevedo Cinthia Carolina c/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 219/2020, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Acevedo Cinthia Carolina contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becada, esto es 01 de mayo de 2010, en las funciones y tareas administrativas – encargada de archivo y despacho- que viene cumpliendo y en la categoría correspondiente a esa ocupación dentro del Programa Expertos dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco con funciones en la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer... III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese." Firmado: Fabian Amarilla - Juez - Juzgado Laboral N° 4;

Que en virtud de lo expuesto por la Sentencia recaída en autos mencionados, se debe dictar el instrumento administrativo destinado a incorporar a la planta permanente de la administración pública a la señora Cinthia Carolina Acevedo, DNI N° 35.689.723, en los

términos de la Ley N° 1873-A y demás normativa que cita, respetándose la antigüedad acumulada en el servicio;

Que en este sentido, corresponde dar cumplimiento a la acción de amparo iniciado por la señora Cinthia Carolina Acevedo, en los términos de la Ley N° 1873-A, por encontrarse dentro de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2° de la mencionada norma, en la redacción original por ser la norma aplicable desde ese momento y durante el vínculo, desde el 1 de mayo de 2010 hasta la actualidad, en las tareas administrativas que se vienen realizando y en la categoría que corresponde a esa ocupación en el Programa Expertos dependiente del Ministerio de Salud Pública con prestación de tareas en la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dictándose así el acto administrativo pertinente para formalizar el pase a planta permanente de la señora Cinthia Carolina Acevedo, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becada, esto es 1 de mayo de 2010;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, efectuando observaciones que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando también objeciones de forma que han sido subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1225/22, sin reparos del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 23 de febrero de 2022 dictada en los autos caratulados: "Acevedo Cinthia Carolina c/ Ministerio de Salud Pública y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 219/2020, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Nómbrase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 23 de febrero del 2022, a la señora Cinthia Carolina Acevedo, DNI N°35.689.723, en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC N°: 1022 – 00 – profesional 1 – grupo 1 - correspondiente al Programa 13 –Servicio de Salud Colectiva –

subprograma 00 - actividad específica 2 - Fiscalización Sanitaria - CUOF 291 – Dirección de Fiscalización Sanitaria perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Instrúyase en conformidad a lo expuesto por la Manda Judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Compútese en los términos dispuestos por la Sentencia Judicial, la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becada, esto es 1 de mayo de 2010, conforme la Ley N° 1596-H y su Decreto reglamentario N° 233/13.

**Artículo 5°:** Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 7°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.10 12:38:32 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-55-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2022-572-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Raúl Alejandro Lucuix, DNI N° 18.145.864, médico oftalmólogo, interpuso recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 1877/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) obrante en el Expte. N° 535-150121-1009-E que ordenó suspenderlo por el plazo de nueve (9) meses como prestador de esa obra social;

Que examinada la admisibilidad formal del recurso incoado cabe expresar que fue interpuesto en legal forma, correspondiendo entender en el fondo de la cuestión, puntualizando que: " El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de estos, se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, J.R; Derecho Administrativo Económico " Tomo I, página 281, Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno) Fallos N° 18/84, en los autos caratulados:" Martínez de Lovey Manuela c/ Provincia del Chaco e I.P.D.U.V. de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 18343/81 y N° 490/92 en autos "Dosso Oscar Alberto c/ Instituto de Previsión Social del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 32.432/91";

Que por Resolución N° 1877 de fecha 11 de abril de 2022 del InSSSeP, se ordenó suspenderlo por el plazo de nueve (9) meses como prestador de la obra social y por Resolución N° 3890 del 14 de junio de 2022 de dicho organismo, se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto;

Que el agraviado cuestiona la resolución sancionatoria por haber sido dictada en violación al derecho de defensa en juicio, considerando la sanción arbitraria y excesiva;

Que sostiene la quejosa que dio cumplimiento de los requisitos de admisibilidad del Recurso de Revocatoria establecidos en los Artículos 91, 96 de la Ley N°179-A y el Artículo 21 Ley N°800-H;

Que tomó intervención el servicio jurídico del InSSSeP, elevando al Directorio proyecto de Resolución para consideración y tratamiento, y en consecuencia, se dictó la Resolución N° 3890 de fecha 14 de junio de 2022, rechazando el recurso de revocatoria articulado y concediendo el jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la normativa aplicable al planteo recursivo establece la prohibición del cobro de "plus" expresando el Artículo 1° de la Ley N° 2035-G: "...Prohíbese, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, el cobro de "plus", adicionales o complementos monetarios por los servicios que los profesionales del arte de curar y ramas anexas, brinden a afiliados que estén amparados bajo la cobertura de entidades regidas por las Leyes Nacionales N° 23.660 (de Obras Sociales), N° 23.661 (Sistema Nacional del Seguro de Salud) y de la Ley N° 800-H (Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal), siempre que los mismos no formaren parte de los aranceles fijados en convenios suscriptos entre la entidad y los profesionales citados y/o las organizaciones gremiales que los agrupen, como retribución de la prestación. La presente prohibición comprende a las prestaciones clínicas, sanatoriales, de diagnóstico, y cualquier otra que se encuentre cubierta por las precitadas leyes o convenios";

Que la norma citada establece en el Artículo 2°, la facultad del Ministerio de Salud Pública de delegación de la autoridad de aplicación en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP). El Artículo 3° referido a la investigación de los actos prohibidos expresa: "... A efectos de erradicar los actos prohibidos por la presente y con la finalidad de detectar, comprobar y sancionar la comisión de los mismos, el MSP, o el InSSSeP en su caso, deberá actuar de oficio y/o a pedido de parte..." En relación al procedimiento de investigación, el Artículo 4° indica: "Inspectores. Actuando de oficio o a pedido de parte, el InSSSeP deberá inspeccionar activa y regularmente los domicilios o consultorios donde ejerzan sus actividades los prestadores de la obra social, por medio de agentes bajo su dependencia con atribuciones para ejercer actividades de inspección, en particular aquellas tendientes a detectar y comprobar el cobro de "plus". Para facilitar un eficaz cumplimiento de sus funciones, los inspectores a los que se refiere el párrafo anterior no estarán obligados a develar su relación laboral con el instituto, ni la función que en él desempeñan";

Que en el marco de las atribuciones concedidas por la citado cuerpo legal, se aprobó el Convenio Prestacional celebrado entre el InSSSeP y el Colegio Médico Gremial del Chaco mediante el cual, en la Cláusula Séptima, se acuerda que el Instituto se reserva el derecho

de suspender y/o rescindir parcialmente y/o excluir unilateralmente como prestador de este acuerdo al profesional, institución o entidad sanatorial que no cumpla lo estipulado en las cláusulas del citado convenio;

Que a su vez, la Resolución N° 2860/14 InSSSeP aprobó la Adenda suscripta entre el Presidente del InSSSeP y el Colegio Médico Gremial del Chaco, cuya Cláusula Tercera 3.5) establece: "No cobrar plus, adicional y/o cualquier otra prestación dineraria a los afiliados al InSSSeP., bajo ningún concepto, por las prestaciones detalladas en este Contrato, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 7058"; y Cláusula Cuarta que estipula: "El incumplimiento por el profesional prestador, de cualquiera de las condiciones y deberes establecidos en la presente Adenda, o en el contrato al que éste accede, podrá ser considerado falta grave y autorizará a la apertura de investigación por parte de la Obra Social, en el que deberá garantizarse el derecho de defensa del profesional o prestador. Los prestadores se someten a las normas administrativas y procedimentales vigentes en el Régimen previsto en el Anexo I de la presente Adenda";

Que asimismo la Resolución N° 2741/20 del InSSSeP, que aprueba el Convenio que tiene como parte integrante al Colegio Médico Gremial del Chaco, en su Artículo 9°, encomienda a la Gerencia de Obra Social y Alta Complejidad a adoptar todas las medidas que fueren menester para la recepción de denuncias por cobro de plus y para la fiscalización del efectivo cumplimiento de los convenios prestacionales y las leyes vigentes por parte de los prestadores. Y de las regulaciones de la Resolución N° 3011/20 del organismo previsional, considerando la gravedad de las transgresiones comprobadas;

Que así planteada la cuestión de los argumentos vertidos por el organismo recurrido así como de la normativa aplicable y de las constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que asimismo, en el ejercicio de facultades atinentes a las políticas de Estado, ha de reconocerse a la Administración Pública una razonable amplitud de criterio para apreciar los distintos factores y la reglamentación en juego, con miras a lograr un buen servicio (CSJN, Fallos: 295:806);

Que por lo expuesto, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el profesional médico;

Que en consecuencia, la Resolución N° 1877/22 recurrida resulta un acto administrativo totalmente regular en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar de nulidad; no surgiendo de la decisión impugnada vicios que

determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficiencia y ejecutoriedad;

Que en relación a la magnitud o gravedad de la sanción, es preciso tener en cuenta los términos y condiciones del Convenio Prestacional citado supra al que oportunamente han adherido los profesionales médicos. La incorporación al padrón de prestadores obliga a sujetarse a las normas de funcionamiento convenidas en dicho marco. En el caso, el recurrente se encuentra incluido en los términos del convenio pactado y el cobro de "plus" configuran una conducta tipificada como grave dentro del Régimen disciplinario y sanciones, previsto en el convenio citado;

Que, en referencia a la potestad sancionatoria del InSSSeP, cabe destacar que la Ley N° 800-H fija el Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial estableciendo en el Artículo 15 inc g) que el Directorio debe: "Ejercer por sí o por medio de funcionarios designados al efecto, el estricto control del buen uso de los servicios por parte de los afiliados y la correcta prestación de los servicios convenidos, con la finalidad de asegurar el desarrollo normal y oportuno de las obligaciones legales, el cumplimiento de los objetivos sociales y el resguardo del patrimonio del organismo". Asimismo, el inc. j) le concede la potestad de: "Realizar todo acto administrativo y/o técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del InSSSeP y de las funciones que encomienda la presente, quedando facultado para suspender o excluir del servicio de Obra Social y demás prestaciones que fueren pertinentes por tiempo determinado a sus afiliados y a los prestadores de servicios, cuando trasgredieren las disposiciones de esta ley, su reglamentación o convenios celebrados.";

Que la Resolución sancionatoria no resulta arbitraria ni antojadiza sino que ha sido debidamente motivada y aplicada en virtud de las atribuciones conferidas por el marco normativo citado, el cual se encuentra vigente; fue el resultado de una investigación sumaria donde el derecho de defensa ha sido debidamente garantizado a la recurrente;

Que del recurso en análisis, no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan o habiliten revocar el acto administrativo impugnado, razón por la cual corresponde rechazar el recurso impetrado en autos;

Que ha tomado intervención en el presente la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1150/22, aconsejando rechazar por improcedente el recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por el Dr. Raúl Alejandro Lucuix, DNI N° 18.145.864 contra la Resolución N° 1877/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Certificado de Firmado  
Date: 2023.01.10 12:39:03 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-56-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E20-2022-8434-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1388/22, del agente Carlos Santiago Luthard, DNI N° 28.498.4460, personal de planta permanente dependiente de la jurisdicción 1-Poder Legislativo de la Provincia del Chaco para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, por el periodo 2023;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-; en el marco de lo previsto en la Ley N° 55-F y en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F (t.v.);

Que conforme a las funciones que se le asignarán y revistiendo el agente Luthard el carácter de Contador Público, corresponde ratificarle la percepción de la Bonificación por Título Universitario que le fuera oportunamente reconocida mediante Resolución N° 450/11 de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que en ese contexto, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 48/23, a fin de dar continuidad al presente trámite;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, en todas sus partes, a partir de su respectiva vigencia, el Decreto N° 48/23, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1388/22, por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, del agente Carlos Santiago Luthard, DNI N° 28.498.446, quien revista en el cargo de la categoría Jefe de Departamento de Segunda-C-CEIC 11-3-CUOF N° 8-0-jurisdicción 1-Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, para continuar cumpliendo funciones como colaborador en el programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3º:** Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v., en el marco de lo previsto en la Ley N° 55-F y en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F (t.v.).

**Artículo 4º:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 5º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto año 2023 de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Firmas  
Date: 2023.01.10 12:38:33 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

**Número:** DEC-2023-57-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** RECTIFICACIÓN DE DECRETO.

---

**VISTO:** El expediente N° E5-2021-2168-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo, la empresa "Granja La Felicidad SRL", CUIT 30-71439608-7, con domicilio legal en calle Corrientes N° 745 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, solicitó acceder a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de un frigorífico destinado a la faena de ganado porcino, a instalarse en Parcela 16–ex Campo Cuellar-Folio Real N° 14.353–Circunscripción VI, Parcela 72, camino a Colonia Tacuarí a 7 Km desde Avenida Soberanía Nacional, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 1250/22 se aprobó el Modelo de Convenio de Promoción Industrial a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la empresa "Granja La Felicidad SRL", CUIT 30-71439608-7;

Que conforme surge del Acta N° 12, que se encuentra agregada en el expediente mencionado en el VISTO, la Asamblea de Socios de la firma "Granja La Felicidad SRL", renovó la designación del señor Héctor Eduardo González Corcía, DNI N° 12.169.215, como Gerente de la Empresa;

Que en tal carácter, el señor Héctor Eduardo González Corcía, es la persona autorizada a firmar en nombre y representación de la referida Empresa, el Convenio de Promoción Industrial con la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario consignar correctamente en el Anexo del Decreto N° 1250/22, específicamente en el párrafo primero del Modelo de Convenio de Promoción Industrial, el

nombre y apellido del Gerente firmante que representa a la Empresa peticionante de la promoción industrial;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese la modificación del Anexo al Decreto N° 1250/22, en lo que respecta al Modelo del Convenio de Promoción Industrial, consignando correctamente el nombre del señor Gerente de la firma "Granja La Felicidad SRL", CUIT 30-71439608-7, el cual deberá entenderse como: "Héctor Eduardo González Corcía", DNI N° 12.169.215, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-58-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2022-2921-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 245, Circunscripción XI, Departamento Maipú, con superficie total de 166has. 31as. 57cas., propiedad del señor Benito Oscar Duarte, DNI N° 8.005.439, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3357, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas de: 25has. 00as. 00cas. y 141has. 31as. 57cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 9 de septiembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 586/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 245, Circunscripción XI, Departamento Maipú, con superficie total de 166has. 31as. 57cas., propiedad del señor Benito Oscar Duarte, DNI N° 8.005.439, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3357, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sud, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Norte, con superficie de 141has. 31as. 57cas, ambas de la Parcela 245, Circunscripción XI, Departamento Maipú, aproximada y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Control de Tiempo  
Date: 2023.01.10 12:49:36 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-59-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** MODIFICACION DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-12337-Ae y el Decreto N° 928/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del instrumento legal citado se otorgó a la Municipalidad de Charata una Asistencia Financiera no reintegrable por la suma de pesos un millón (\$1.000.000) destinados a solventar los gastos que demandara la organización y realización del Acto en Conmemoración del "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", cuya fecha de realización se encontraba prevista para el día 2 de abril de 2019;

Que por nota obrante en la actuación de referencia, la señora María Alejandra Campos, actualmente a cargo de la Intendencia de la localidad mencionada, hace constar que a raíz de emergencia climática en la zona determinada por Ordenanza N° 3998/2019 del concejo deliberante de dicha Localidad, se suspendieron actividades durante varias semanas, lo que determinó la no realización del evento;

Que de acuerdo a lo expresado en la misma, misiva y no obstante las circunstancias aludidas, el Municipio mantuvo permanente coordinación con los integrantes de la comisión de Veteranos de Guerra de Malvinas de dicha ciudad, a través de distintas asistencias y trabajos efectuados; mencionándose entre ellas las reformas realizadas en su sede;

Que en consecuencia resulta menester adecuar los términos del Artículo 1° del Decreto N° 928/2019; a todos los efectos que hubiere lugar, atento a que los fondos descriptos han sido afectados al fortalecimiento institucional de la comisión de Veteranos local;

Que asimismo, corresponde ratificar la obligación por parte del Municipio de Charata de efectuar la rendición documentada de uso de fondos conforme el destino autorizado por el presente, por ante el Tribunal de Cuentas;

Que ha tomado debida intervención, la Contaduría General de la Provincia, y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 015/23 ambos organismos con observaciones que fueron subsanadas.

Que atento con lo expuesto, en el marco de las facultades del Poder Ejecutivo, establecidas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), corresponde el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconózcase la modificación efectuada por el Municipio de Charata respecto al uso de los fondos otorgados por Decreto N° 928/2019, los cuales fueron destinados al fortalecimiento institucional de las actividades desarrolladas por dicho Municipio y de la Comisión de Veteranos de Guerra de Malvinas de dicha localidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2º:** Ratifíquese lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto N° 928/2019, respecto a la obligación por parte del Municipio de Charata de efectuar por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la rendición documentada de uso de fondos conforme el destino autorizado por el presente.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:** DEC-2023-60-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 10 de Enero de 2023

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-23579-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Roberto Slavik, CUIL N° 20-16516461-0, domiciliado en Martín Lutero y 9 de Julio 201, de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Juan Pablo Slavik, CUIL N° 23-57058046-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dolores Óseos y Marcadores Reumatológicos, motivo por el cual debió asistir al Hospital Italiano de la ciudad de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Roberto Slavik, CUIL N° 20-16516461-0, domiciliado en Martín Lutero y 9 de Julio 201, de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Juan Pablo Slavik, CUIL N° 23-57058046-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dolores Óseos y Marcadores Reumatológicos, motivo por el cual debió asistir al Hospital Italiano de la ciudad de Buenos Aires, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco